



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 215 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

| | Pág. |
|---|------|
| JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo. Granada.- <i>Convenio colectivo para la empresa Casado de Amezúa, S.L.</i> | 2 |
| <i>Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo para el Sector de Industrias Siderometalúrgicas de Granada y provincia</i> | 6 |

JUZGADOS

| | |
|--|----|
| PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRECE DE GRANADA.- <i>Juicio verbal núm. 1245/14</i> | 8 |
| PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECISIETE DE GRANADA.- <i>Expediente de liberación de cargas núm. 295/15</i> | 8 |
| SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 404/15</i> | 9 |
| <i>Autos núm. 754/14</i> | 9 |
| SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos ejecución núm. 179.1/15</i> | 9 |
| <i>Autos ejecución núm. 197.1/15</i> | 10 |
| SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos núm. 813/15</i> | 10 |
| <i>Procedimiento núm. 1191/13</i> | 10 |
| <i>Autos núm. 185/15</i> | 10 |
| <i>Autos núm. 1014/14, hoy ejecución núm. 80/15</i> | 11 |
| <i>Autos ejecución núm. 87/15</i> | 11 |
| <i>Autos ejecución núm. 103/15</i> | 11 |

AYUNTAMIENTOS

| | |
|--|----|
| ALMUÑECAR.- <i>Concesión del uso privativo de quiosco para venta de churros en Paseo del Altillo</i> | 12 |
| ATARFE.- <i>Modificación de atribuciones y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local</i> | 12 |
| <i>Oferta de Empleo Público al ejercicio 2015</i> | 13 |
| BAZA.- <i>Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 03/132015 de crédito extraordinario y suplemento de crédito</i> | 13 |
| BENAMAUREL.- <i>Modificación presupuestaria núm. 7/2015</i> | 40 |
| CENES DE LA VEGA.- <i>Padrón de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, septiembre 2015</i> | 14 |

| | |
|---|----|
| DARRO.- <i>Aprobación provisional de ordenanza fiscal de IIVTNU</i> | 14 |
| DURCAL.- <i>Delegación de competencias</i> | 14 |
| <i>Designación de Tenientes de Alcaldes</i> | 15 |
| <i>Bases y estatutos para la UA-34</i> | 15 |
| GOR.- <i>Aprobación definitiva de proyecto de actuación</i> | 32 |
| ILLORA.- <i>Resolución núm. 1151/2015, sobre revocación y delegación de competencias</i> | 32 |
| IZNALLOZ.- <i>Aprobación inicial de modificación de las bases de ejecución del presupuesto</i> | 33 |
| LOJA.- <i>Nombramiento de representantes de la Alcaldía en distintas barriadas, periodo 2015-2019</i> | 33 |
| MARACENA.- <i>Aprobación inicial de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno</i> | 34 |
| <i>Aprobación inicial de la modificación de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de Suelo Industrial Pago de la Paz</i> | 34 |
| MOTRIL.- <i>Equiparación de concejales y personal eventual sobre complemento IT</i> | 34 |
| <i>Modificación puntual de RPT</i> | 34 |
| OGIJARES.- <i>Licitación de suministro por lotes de vehículos para Parque Móvil Municipal</i> | 35 |
| <i>Formalización de contrato de servicios en actividades deportivas</i> | 36 |
| <i>Formalización de contrato de servicios de control de acceso a instalaciones deportivas</i> | 37 |
| <i>Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del IBI</i> | 37 |
| PIÑAR.- <i>Aprobación inicial de ordenanzas fiscales</i> | 38 |
| PORTUGOS.- <i>Aprobación de Plan Económico Financiero</i> | 38 |
| VILLANUEVA DE LAS TORRES.- <i>Cuenta General al ejercicio 2014</i> | 38 |

AYUNTAMIENTOS

| | |
|---|----|
| COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA COBATILLAS-PAPELES.- <i>Convocatoria de junta general ordinaria</i> | 38 |
| CENTRAL DE RECAUDACION, C.B. Comunidad de Regantes de Pozo de la Cenicilla.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios y determinación de plazo en voluntaria</i> | 39 |
| NOTARIA DE RAQUEL SPINOLA SPINOLA.- <i>Acta de notoriedad de finca</i> | 39 |
| NOTARIA DE LUIS MARIA DE LA HIGUERA GONZALEZ.- <i>Acta de notoriedad para inmatriculación de finca no inscrita</i> | 40 |

NUMERO 8.081

JUNTA DE ANDALUCIACONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA*Convenio colectivo para la empresa Casado de Amezúa, S.L.*

EDICTO

Resolución de 26 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo para la empresa Casado de Amezúa, S.L.

VISTO el texto del convenio colectivo para la empresa Casado de Amezúa, S.L. (con código de convenio núm. 18001712012000), acordado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 3 de octubre de 2015 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA CASADO DE AMEZUA, S.L.

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1.- El presente Convenio Colectivo establece las normas básicas y regula las condiciones mínimas de trabajo en la empresa Casado de Amezúa S.L., dedicadas a la venta, reparto, mantenimiento y recogida a los consumidores de los gases envasados de G.L.P. (Gases licuados del petróleo).

Son partes firmantes de éste acuerdo la entidad mercantil "Casado de Amezúa, S.L. ", representada por D. Francisco Javier Casado de Amezúa Collado y el representante legal de los trabajadores D. Luis Manuel Barros Correa quien fue elegido en las últimas elecciones por sus compañeros, como independiente.

Las actividades principales de esta empresa son las siguientes:

Almacén: Recepción de las botellas de gas, tanto de las llenas recibidas del proveedor, como de las vacías recogidas de los usuarios.

Oficinas y administración: Dedicadas al servicio comercial de los clientes, administración, contratación y control de servicios.

Reparto: Dedicado a la entrega y recogida de botellas a los clientes.

Locales comerciales: Dedicados a la comercialización de aparatos electro-gas domésticos.

Revisiones: De las instalaciones en los domicilios y locales de los usuarios

Artículo 2.- Se regirán por el presente Convenio:

A) Como empresa: Casado de Amezúa, S.L. en todos los centros de trabajo de la provincia de Granada.

B) Como trabajadores: Todos los que presten sus servicios profesionales en la referida empresa mencionadas en el apartado anterior.

Artículo 3.- El presente Convenio, empezará a regir el día 1 de Julio de 2015, sea cual sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, tendrá vigencia hasta el día 30 de junio de 2017, prorrogándose de año en año, salvo que sea denunciado por escrito, con una antelación de al menos treinta días a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las partes, quedando vigente hasta nuevo acuerdo.

Artículo 4.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en las materias previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, se establece el procedimiento previsto en el artículo 30 de éste Convenio para la cuestión que pueda plantearse.

CAPITULO II

Clasificación del personal.

Sección primera

Artículo 5.- Las clasificaciones del personal consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas que se enumeran si la necesidad y el volumen de la Empresa no lo requieren.

Sin embargo, desde el momento mismo en que exista en la empresa un trabajador que realice las funciones especificadas en la definición de una categoría profesional determinada, habrá de ser remunerado por lo menos, con la retribución que a la misma se asigna en este Convenio.

Son asimismo enunciativos los distintos cometidos asignados a cada categoría o especialidad, pues todo trabajador al servicio de la Empresa, está obligado a efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos de su competencia profesional y, sin menos cabo de su dignidad personal y profesional.

Artículo 6.- 1.- El personal que presta sus servicios en la Empresa a que se refiere el artículo primero de este Convenio se clasificará, teniendo en cuenta las funciones que realice, en los grupos siguientes:

GRUPO I. Personal Técnico.

GRUPO II. Personal Administrativo.

GRUPO III. Personal Obrero.

2.- El grupo I, personal técnico, se divide en dos subgrupos y, dentro de éstos, las categorías siguientes:

SUBGRUPO 1.- Técnicos titulados superiores.

- Técnico titulado superior con jefatura.

- Técnico titulado superior.

SUBGRUPO 2.- Técnicos titulados de grado medio.

- Técnico titulado.
- Técnico especializado.

3.- El grupo II, personal administrativo comprende las categorías siguientes:

SUBGRUPO 1. Personal de oficina.

- Oficial de primera.
- Oficial de segunda.
- Auxiliar administrativo.

SUBGRUPO 2. Personal auxiliar.

4.- El grupo III, personal obrero, comprende las categorías siguientes:

- Conductor de reparto.
- Capataz o Jefe de equipo.
- Instalador/a y técnico/a de averías
- Limpiador/a.

Artículo 7.- Las definiciones correspondientes a las distintas categorías profesionales enunciadas, son las que se reflejan en el anexo I de este Convenio, que forma parte integrante del mismo.

Sección segunda.

Artículo 8.- 1.- Por razón de su permanencia en la Empresa los trabajadores se clasifican en fijos, de temporada, eventuales e interinos.

2.- Son trabajadores fijos quienes realicen actividades que, por su naturaleza, tienen carácter normal y permanente en la Empresa y, mantienen con ésta un contrato de trabajo con carácter indefinido.

3.- Son trabajadores de temporada o fijos discontinuos los que se admiten cada año para reforzar la plantilla del personal fijo en las épocas de mayor intensidad del trabajo, por plazo no superior a diez meses.

Este personal tendrá derecho preferente y por orden de antigüedad, a ocupar dichas plazas en las sucesivas temporadas.

4.- Son trabajadores eventuales aquellos admitidos para realizar la actividad excepcional o esporádica de la empresa, o bien cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de nueve meses, dentro de un período de doce. Finalizados estos contratos, en el caso de que el trabajador, fuera admitido por nuevo contrato antes del transcurso de doce meses, se convertirá en trabajador de temporada, con los derechos previstos para esta modalidad.

5.- Son trabajadores interinos los admitidos para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique del nombre del sustituido y la causa de sustitución.

Si el trabajador fijo ausente, no se reintegrase en el plazo correspondiente la Empresa podrá prescindir del trabajador interino, resolviendo el contrato en el momento correspondiente al término de la reserva del puesto sustituido.

CAPITULO III.

Jornada, vacaciones, permisos y excedencias.-

Artículo 9.- Jornada de trabajo.- La jornada de trabajo para el presente Convenio, será de cuarenta horas de trabajo efectivo semanal lo que supone 1826 horas

anuales, adaptables a las necesidades de las Empresas en cada una de las épocas del año.

Artículo 10.- Vacaciones.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones al año.

Artículo 11.- Permisos.- El trabajador, en caso de matrimonio, tendrá derecho a un permiso de 15 días naturales de permiso, sin pérdida de retribución.

La Empresa está obligada a conceder a los trabajadores menores de 18 años una hora semanal retribuida dentro de la jornada de trabajo para su asistencia a las enseñanzas organizadas por el Estado o Instituciones legalmente autorizadas.

Artículo 12.- Excedencias.- La empresa podrá conceder a instancia del personal que lleve prestado sus servicios de manera permanente al menos un año, el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo no menor a cuatro meses, ni mayor a cinco años, transcurrido el cual sin solicitar el reingreso, perderá el excedente todos sus derechos.

La excedencia voluntaria se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir sueldo ni retribución alguna y no podrá utilizarse para prestar servicios en otra empresa de la competencia, salvo autorización expresa de aquella que la concedió. El no cumplimiento de este requisito, llevará aparejado automáticamente la pérdida de todos los derechos.

El porcentaje de excedencias, no podrá ser superior al tres por ciento del personal incluido en su categoría.

CAPITULO IV

Retribuciones

Sección primera.- Salario Base

Artículo 13.- El personal afectado por el presente Convenio, será retribuido, durante el primer año de vigencia, según la tabla salarial que como Anexo II, se acompaña, como parte integrante del mismo. Para el segundo año de vigencia, es decir, a partir del día uno de julio de dos mil dieciséis y hasta el día treinta de junio de dos mil diecisiete, se prevé un incremento del 1.5% de las tablas salariales.

Artículo 14.- El pago de retribuciones se efectuará por meses vencidos, antes del día cinco del mes siguiente al devengado.

Sección segunda.- Complementos salariales

Artículo 15.- Antigüedad.- Los trabajadores fijos comprendidos en este Convenio disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico, por cada cuatro años de servicios prestados a la misma Empresa, equivalente al tres por ciento aplicable sobre el salario base convenio, vigente en cada momento.

El importe de cada cuatrienio comenzará a devengarse a partir del día 1 del mes siguiente al de su cumplimiento.

Este complemento quedará suspendido a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los trabajadores personalmente, los que percibirán la cantidad que por tal concepto vinieran disfrutando hasta ese momento, la que no experimentará ni incremento ni menos cabo alguno.

Artículo 16.- Gratificaciones.- Se establecen tres gratificaciones extraordinarias de Julio, Navidad y Partici-

pación de Beneficios, serán abonadas a razón de treinta días de salario base, más el plus de antigüedad, cada una de ellas, en los meses de Julio, diciembre y marzo, respectivamente.

Artículo 17.- Plus de Transporte.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, se establece un Plus de Transporte mensual en la cuantía que consta en el anexo II, en compensación por los gastos de traslado por su asistencia a la Empresa de los trabajadores.

Artículo 18.- Plus de Asistencia.- Con finalidad de evitar el absentismo en el sector, se crea un plus en la cuantía que consta en el anexo II, pagadero por día efectivamente trabajado, excluyéndose expresamente los días festivos, en periodo de vacaciones y los días de baja médica.

Artículo 19.- Plus de Reparto.- Se establece el siguiente plus, atendiendo a las botellas repartidas:

De 1 a 1.500 botellas repartidas al mes 0.00 euros por botella.

De 1.501 a 2.750 botellas repartidas al mes 0.05 euros por botella.

De 2.751 a 2.000 botellas repartidas al mes 0.10 euros por botella.

De 2001 a en adelante 0.15 euros por botella repartida.

CAPITULO V.

Seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 20.- la legislación sobre Prevención de Riesgos Laborales en el Trabajo, es de obligado cumplimiento en la Empresa y Centros de Trabajo acogidos por este Convenio.

Artículo 21.- El trabajador deberá avisar con la máxima diligencia al Delegado de Prevención de Riesgos Laborales así como a su Jefe inmediato en su caso, de los accidentes, riesgos y contingencias, así como de las posibles imperfecciones de las máquinas, herramientas, instalaciones y materiales que usen, incurriendo en la responsabilidad a que hubiera lugar de no hacerlo, en caso de producirse víctimas o daños.

CAPITULO VI.

Faltas y sanciones.

Artículo 22.- Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendida por su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave, y muy grave. La enumeración a que se refieren los tres artículos siguientes es meramente enunciativa y no impide que puedan existir otras que serán calificadas según la analogía que guarden con aquellas.

Artículo 23.- Son faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso sobre el horario de entradas superior a cinco e inferior a treinta minutos.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono, sin causa fundada, del servicio, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia se causara perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese motivo de accidente a sus compañeros de tra-

bajo, esta falta podrá ser considerada como "grave", según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Falta de aseo y limpieza personal.

6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

7. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia y domicilio.

8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la Empresa o durante actos de servicio.

9. Faltar al trabajo un día al mes, a no ser que existan causas justificadas.

Artículo 24.- Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas -no justificadas- de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días. Cuando tuviese que relevar a un compañero bastará una sola falta de puntualidad para que se considere como falta "grave".

2. Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta días sin causa justificada.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social y a las retenciones por el Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas.

4. Entregarse a juegos, distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

5. La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada "muy grave".

6. Simular la presencia de otro trabajador fichando, contestando, o firmando por aquél.

7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

8. La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada "muy grave".

9. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

10. La embriaguez fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la Empresa.

11. Las derivadas de lo previsto en la causa tercera del artículo anterior.

12. La reincidencia en falta leve (excluida de la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, habiendo mediado amonestación escrita.

Artículo 25.- Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas -no justificadas- de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un período de seis meses, o veinte durante un año, o más de tres faltas continuadas de asistencia al trabajo.

2. La simulación de enfermedad o accidente.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier

otra persona de las dependencias de la Empresa durante acto de servicio en cualquier lugar.

4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

5. La condena de los Tribunales de Justicia por delito de robo, hurto o malversación, cometidos fuera de la Empresa, o por cualquier otras clases de hechos que puedan implicar esta desconfianza respecto a su autor y, en todo caso las de duración superior a un año y, en las que no proceda la remisión condicional de condena.

6. La habitual y continuada falta de aseo y limpieza de tal índole que produzcan quejas justificadas en sus compañeros de trabajo.

7. La embriaguez durante el servicio o fuera del mismo, siempre que este segundo fuera habitual.

8. Violar el secreto de correspondencia o documentación reservada de la Empresa.

9. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.

10. Dedicarse a actividades que la Empresa hubiera declarado incompatibles mediante pacto colectivo o individual con los trabajadores.

11. Los malos tratos de palabra o de obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

12. La blasfemia habitual.

13. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.

14. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

15. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de la labor. Para ello, y a efectos de determinar el rendimiento personal, se establecerá la correspondiente tabla de rendimientos por cada empresa.

16. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza.

Artículo 26.- De las sanciones.- Corresponde a las Empresas la facultad de imponer sanciones de acuerdo con la legislación vigente. De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, ello sin perjuicio de las demás formalidades establecidas legalmente.

Artículo 27.- Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

Amonestación verbal, amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

B) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

C) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días; inhabilitación por un período no superior a dos años para el ascenso; traslado forzoso a otra localidad; despido.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales competentes cuando el hecho cometido pueda ser constitutivo de falta o delito.

Artículo 28.- Las infracciones de este Convenio cometidas por la Empresa serán sancionadas por la Autoridad Laboral dentro del marco de sus respectivas competencias.

CAPITULO VII

Disposiciones varias

Artículo 29.- Cláusula especial.- Para indicar que en los aumentos establecidos en este Convenio se ha tenido en cuenta en orden a la absorción y compensación, las condiciones económicas del Convenio anterior, por si hubiera alguna diferencia que quedaría así asimilada.

Artículo 30.- Comisión paritaria.- Se crea una Comisión Paritaria de interpretación, formada por el delegado de personal y un representante de la empresa.

Planteada una cuestión de interpretación o cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en las materias previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, que deberá revestir forzosamente la forma escrita, a la Comisión, ésta deberá reunirse en plazo de quince días, pudiendo ser asistidas cualquiera de las partes de Letrado o de Graduado Social, debiendo emitir dictamen sobre lo solicitado en plazo no superior a diez días desde la fecha señalada para su reunión; si no hubiera acuerdo sobre la interpretación, por cada una de las partes y en documento único firmado por las distintas representaciones se expondrán, las dos posturas que deberán ser motivadas sucintamente, haciéndola llegar al interesado, para que por éste se insten las acciones judiciales que puedan asistirle.

Artículo 31.- Cláusulas finales:

a) En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y demás textos legales aplicables en nuestro Ordenamiento Jurídico a las relaciones de trabajo.

b) Se hace constar que las partes negociadoras del presente Convenio, son el Delegado de Personal de la Empresa y el representante legal de la empresa Casado de Amezúa, S.L.

ANEXO I.

Definiciones de categorías profesionales.

GRUPO I. Personal técnico.

Técnicos titulados.- Son aquellos a quienes, para el cumplimiento de su función, se les exige la posesión de un título profesional reconocido oficialmente por la Administración Pública competente del Estado Español, siempre y cuando sean contratados para funciones propias de su carrera.

Subgrupo 1. Técnicos titulados superiores.

Son los técnicos superiores que la Empresa contrata para desempeñar precisamente funciones propias de su profesión y título oficial.

Esta categoría comprende:

Técnico titulado superior con jefatura.- Es aquel que reuniendo los requisitos de formación, experiencia y

aptitud necesarios en cada caso y bajo la inmediata dependencia de la propia dirección de la Empresa o de otro mando superior, ejerce de un modo permanente funciones de mando y responsabilidad sobre una división o servicios en que se estructuran cada una de las distintas unidades de una Empresa.

Técnico titulado superior.- Es aquel que reuniendo los requisitos de formación, experiencia y aptitud en cada caso, depende directamente del Técnico superior con jefatura, si existiera o en caso contrario de la dirección de la Empresa, pero sin responsabilidad sobre división o servicios en que ésta se estructure.

Subgrupo 2. Técnicos titulados de grado medio.

Esta categoría comprende:

Jefe técnico titulado.- Es aquel que realiza las funciones señaladas como propias de su profesión, exigiéndose para ello la posesión del correspondiente título profesional expedido o reconocido oficialmente.

Técnico especializado.- Es aquél que con los requisitos de la titulación exigible, realiza funciones propias de su profesión de forma especializada.

GRUPO II. Personal administrativo.

Son los empleados que realizan funciones comerciales de oficina, contables y otras análogas, ya sea dentro de la organización central de la Empresa en sus diversas dependencias, comprende las categorías siguientes:

Subgrupo 1. Personal de Oficina.

Oficial de primera.- Es el empleado que, a las órdenes de sus respectivos superiores, puede ejecutar trabajos administrativos de máxima responsabilidad, con capacidad suficiente para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de sus funciones, habiendo adquirido para ello la experiencia suficiente, acreditada mediante el correspondiente examen.

Oficial de segunda.- Es el empleado que, cumpliendo los requisitos de la definición general, ha adquirido una experiencia suficiente en la Empresa.

Auxiliar Administrativo.- Es el que ayuda a sus superiores en trabajo de tipo administrativo en cualquiera de sus facetas, poseyendo conocimientos elementales de carácter burocrático, tales como mecanografía en general, manejo de máquinas de calcular, cálculo numérico, ordenadores, manipulación de efectos y documentos y preparación de recibos y cargos.

Tendrá asimismo funciones de venta en los locales comerciales.

Subgrupo 2. Personal auxiliar.

Almacenero.- Es el que, con conocimiento de los materiales que se manejan, tiene a su cargo la recepción, clasificación, colocación, vigilancia y despacho de los mismos, fichas de existencias o movimientos, preparación de remesas, etc., cuidando además de la seguridad y conservación de los materiales dentro del almacén.

GRUPO III. Personal obrero.

Se clasifica en las categorías siguientes:

Conductor de reparto.- Es aquel que, en posesión del carné de conducir de la clase que corresponda tiene conocimientos mecánicos de automóvil suficientemente probados, poseyendo la técnica especial para los transportes de gases licuables del petróleo a granel o envasado, cuya función consiste en el reparto de botellas en

los domicilios y centros que le sean indicados, dentro de la zona predeterminada. Deberán emitir un parte diario por escrito del servicio efectuado y del estado del camión, así como de las botellas retiradas y repartidas, abonando o ingresando en la cuenta bancaria que se le indique el importe de las botellas repartidas y cobradas.

Capataz o jefe de equipo.- Es el que, ha adquirido un conocimiento completo de todas las especialidades básicas que integran una rama profesional y está capacitado para la acertada distribución del trabajo entre los operarios que puedan estar a sus órdenes.

Instalador/a y técnico/a de averías.- Es el que, conoce de un modo especial las técnicas de manipulación de los gases licuados del petróleo en sus distintos aspectos, y ha recibido la formación especial que le faculta para la instalación y reparación de toda clase de aparatos de utilización industrial o doméstica que consuman gases licuables.

ANEXO II

Tabla de salarios 2015-2016

GRUPO I. Personal técnico.

SUBGRUPO 1. Técnicos titulados superiores.

| | |
|--|----------------|
| - Técnico titulado superior con jefatura | 1.334,36 euros |
| - Técnico titulado superior | 1.282,17 euros |
| SUBGRUPO 2. Técnicos titulados de grado medio. | |
| - Técnico titulado | 1.100,98 euros |
| - Técnico especializado | 1.075,34 euros |

GRUPO II Personal administrativo.

SUBGRUPO 1.- Personal de oficina.

| | |
|---------------------------|--------------|
| - Oficial de primera | 939,64 euros |
| - Oficial de segunda | 924,13 euros |
| - Auxiliar administrativo | 894,37 euros |

SUBGRUPO 2.- Personal auxiliar.

| | |
|--------------|--------------|
| - Almacenero | 894,37 euros |
|--------------|--------------|

GRUPO III. Personal obrero

| | |
|----------------------------|-----------------------------------|
| - Conductor de reparto | 917,62 euros |
| - Capataz o Jefe de equipo | 939,64 euros |
| - Mecánico instalador | 917,62 euros |
| - Plus de Transporte: | 96,67 euros (mensuales) |
| - Plus de Asistencia: | 1,09 euros (por día trabajado) |

NUMERO 8.082

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo para el Sector de Industrias Siderometalúrgicas de Granada y Provincia

EDICTO

Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innova-

ción, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo para el Sector de Industrias Siderometalúrgicas de Granada y Provincia.

VISTO el contenido del Acta de fecha 5 de octubre de 2015 de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo para el Sector de Industrias Siderometalúrgicas de Granada y Provincia, (con código de convenio núm. 18000305011981), sobre la Tabla Salarial para el año 2016, presentado el día 14 de octubre de 2015 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan Jose Martin Arcos.

ASISTENTES

Por las Organizaciones Empresariales:

Asoc. Instaladores Fontanería y

Asoc. Autónoma Inst. Eléctricos:

Encarnación Salvador Oyonate.

Asoc. Provincial Talleres Autom.:

María José Medialdea Hernández

Federación Metal:

Juan Antonio Gimeno Llano y Gregorio

Merino Solera.

CC.OO.

Juan Alcaide Sánchez

Raúl Olvera López

UGT

Alejandro Martín Romero.

Juan Serrano Spínola.

ACTA DE LA COMISION MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL METAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA

En la ciudad de Granada, siendo las 12,00 horas del día 5 de octubre de 2015, en la sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en Granada, se reúnen quienes al margen se relacionan, constituidos como Comisión Mixta Paritaria del Convenio del Metal de la Provincia de Granada.

Abierto el acto y tras las oportunas deliberaciones, las partes alcanzan los siguientes acuerdos:

1º) Las partes, en aplicación del convenio colectivo del sector de la industria de Granada, acuerdan las tablas salariales correspondientes al año 2016 y que se anexan a la presente acta.

Se hace constar expresamente que para este año excepcionalmente la retribución del salario bruto anual se ha efectuado sobre 426 días, por la condición de bi-siesto de este año.

2º) En cuanto a la elaboración del Calendario laboral para el año 2016, se adoptan los siguientes acuerdos:

Por parte de la representación sindical se ha de determinar un día de ajuste de jornada, y se determina el viernes de corpus día 27 de mayo de 2016. Por parte de la representación empresarial se determinan dos días de ajuste de jornada, cuales son el 26 de agosto de 2016 y el 29 de julio de 2016.

Por este año, y con carácter excepcional, los días 24 y 31 de diciembre de 2016 se trasladarán como días no laborables y recogidos en convenio al día 23 y al 30 de diciembre de 2016.

3º) Las partes designan a D. Rafael León Bailón para que realice los trámites necesarios para el registro, depósito y publicación de este acuerdo ante la Autoridad Laboral de Granada.

En consecuencia, y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:30 horas del día arriba indicado, extendiéndose la presente acta que es suscrita por los asistentes.

TABLAS SALARIALES SECTOR METAL PARA GRANADA Y PROVINCIA

VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

| | <u>SALARIO BASE DIA EUROS</u> | <u>SALARIO BASE ANUAL EUROS</u> |
|---|-----------------------------------|-------------------------------------|
| PERSONAL TECNICO TITULADO | | |
| Ingenieros, Arquitectos y Licenciados | 55,04 | 23.447,04 |
| Peritos Aparejadores con responsabilidad | 53,60 | 22.833,60 |
| Peritos y Aparejadores | 52,68 | 22.441,68 |
| Ayudante Técnico Sanitario | 52,68 | 22.441,68 |
| Graduado Social | 47,10 | 20.064,60 |
| Maestro Industrial | 44,74 | 19.059,24 |
| TECNICOS DE TALLERES | | |
| Jefe de Taller | 48,61 | 20.707,86 |
| Maestro de Taller 1ª | 46,29 | 19.719,54 |
| Contramaestre | 46,29 | 19.719,54 |
| Maestro de Taller 2ª | 45,68 | 19.459,68 |
| Encargado | 43,26 | 18.428,76 |
| Capataz de Montaje | 41,83 | 17.819,58 |
| Capataz de Especialistas y Peones | 41,40 | 17.636,40 |
| PERSONAL DE ORGANIZACION DEL TRABAJO | | |
| Jefe de Organización 1ª | 45,73 | 19.480,98 |
| Jefe de Organización 2ª | 45,44 | 19.357,44 |
| Técnico de Organización 1ª | 42,80 | 18.232,80 |
| Técnico de Organización 2ª | 41,46 | 17.661,96 |
| Auxiliar de Organización | 41,40 | 17.636,40 |
| TECNICOS DE OFICINA | | |
| Delineante Proyecto- Dibujante | 49,47 | 21.074,22 |
| Delineante 1ª Prac. Top. Fotog. | 42,80 | 18.232,80 |
| Delineante 2ª | 41,46 | 17.661,96 |
| Reproductor Fotográfico | 40,84 | 17.397,84 |
| Reproductor de Planos | 40,78 | 17.372,28 |

TECNICOS DE LABORATORIO

| | | |
|---------------------|-------|-----------|
| Jefe de laboratorio | 48,43 | 20.631,18 |
| Jefe de Sección | 45,32 | 19.306,32 |
| Analista de 1ª | 41,99 | 17.887,74 |
| Analista de 2ª | 41,40 | 17.636,40 |
| Auxiliar | 40,84 | 17.397,84 |

PERSONAL ADMINISTRATIVO

| | | |
|------------------------|-------|-----------|
| Jefe de 1ª | 47,29 | 20.145,54 |
| Jefe de 2ª | 45,44 | 19.357,44 |
| Oficial 1ª y Vigilante | 42,80 | 18.232,80 |
| Oficial de 2ª | 41,46 | 17.661,96 |
| Auxiliar | 40,84 | 17.397,84 |

PERSONAL OBRERO

| | | |
|---|-------|-----------|
| Oficial de 1ª | 41,40 | 17.636,40 |
| Oficial de 2ª | 41,07 | 17.495,82 |
| Oficial de 3ª | 40,96 | 17.448,96 |
| Especialistas | 40,78 | 17.372,28 |
| Peón Especialista y Lavacoches | 40,78 | 17.372,28 |
| Mozo Especialista Almacén | 40,78 | 17.372,28 |
| Engrasador | 40,78 | 17.372,28 |
| Peón | 40,43 | 17.223,18 |
| Contrato de Formación primer año | 30,32 | 12.916,32 |
| Contrato de Formación segundo año resto contrato | 32,34 | 13.776,84 |

PERSONAL SUBALTERNO

| | | |
|---------------------|-------|-----------|
| Chofer de Camión | 41,40 | 17.636,40 |
| Chofer de Turismo | 41,07 | 17.495,82 |
| Chofer de Motociclo | 40,84 | 17.397,84 |
| Listero | 40,84 | 17.397,84 |
| Almacenero | 40,84 | 17.397,84 |
| Pesador Basculero | 40,78 | 17.372,28 |
| Conserje | 40,84 | 17.397,84 |
| Guarda Jurado | 40,78 | 17.372,28 |
| Vigilante | 40,84 | 17.397,84 |
| Ordenanza | 40,78 | 17.372,28 |
| Portero | 40,78 | 17.372,28 |
| Telefonista | 40,84 | 17.397,84 |

NUMERO 7.934

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRECE DE GRANADA*Juicio verbal núm. 1245/14***EDICTO**

En el presente procedimiento juicio verbal (250.2) 1245/2014 seguido a instancia de Grupo Agaz Abogados y Consultores S.L. frente a María Angeles Cano Galdeano se ha dictado sentencia, cuyo tenor encabezamiento y fallo son de tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 66/15

En Granada, a veinticuatro de abril de dos mil quince.

Vistos por Borja Arangüena Pazos, Juez Titular del Juzgado número Trece de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio verbal 1245/2014 seguidos a

instancia del Procurador de los Tribunales, Dª Victoria Espadas Ledesma en nombre y representación de Grupo Agaz Abogados y Consultores S.L. y defendido por Letrado contra Dª María Angeles Cano Galdeano, en situación de rebeldía procesal, vengo a resolver en virtud de los siguientes.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que estimando la demanda deducida a instancia del Procurador de los Tribunales, Dª Victoria Espadas Ledesma, en nombre y representación de Grupo Agaz Abogados y Consultores S.L. contra Dª María Angeles Cano Galdeano en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar la cantidad de 599,91 euros, más los intereses legales desde la interpelación judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos.

Y encontrándose dicho demandado, María Angeles Cano Galdeano, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada a uno de septiembre de dos mil quince.
El Secretario Judicial

Granada a dieciocho de septiembre de dos mil quince.- El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.059

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECISIETE DE GRANADA*Expediente de liberación de cargas número 295/15***CEDULA DE CITACION**

Que en este Juzgado al número 295/2015, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de D. José María Carvajal Martín, en solicitud de liberación del gravamen consistente en que grava la siguiente finca:

“Anotación de embargo letra A, prorrogada por la B, en virtud del procedimiento seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granada, autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía número 935/84, hoy ejecución de sentencia, contra don José María Carvajal Robles, a instancia de don Miguel Rodríguez Zenni, en reclamación de veintisiete mil seiscientos cincuenta y nueve euros de principal, más tres mil cinco euros con seis céntimos para intereses” que grava una cuarta parte indivisa de la siguiente finca: URBANA: “Nave de una sola planta, en término de Peligros, demarcación de la Casería de Fonseca, con superficie de cuatrocientos seis metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados”, finca número 1839 de Peligros (Granada), inscripción 3ª, libro

124, folio 86 del Registro de la Propiedad número 5 de Granada.

Por la presente y, en virtud de resolución de esta fecha, se cita a D. Miguel Rodríguez Zenni como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pagarle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Granada a diecinueve de octubre de dos mil quince.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 8.131

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos número 404/2015

EDICTO

D^a Carmen García Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 404/2015 se ha acordado citar a Iter a Itaca, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de diciembre de 2015 a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Iter a Itaca, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 26 de octubre de 2015.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 8.132

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos número 754/2014

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HAGO SABER: que en los autos núm. 754/14 se ha dictado la sentencia núm. 447/15, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 447/15

En la ciudad de Granada a 9 de septiembre de 2015, Jesús I. Rodríguez Alcázar Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el núm. 754/14 sobre reclamación de cantidad promovido a instancia de D^a Sofía Vega Ocaña contra D. Mariano José Pérez Sandoval y Sindicato UNOA.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D^a Sofía Vega Ocaña contra D. Mariano José Pérez Sandoval y Sindicato UNOA, debo condenar a los demandados solidariamente al pago de la cantidad de 680,50 euros, así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso siendo firme.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas Sindicato Unoa y Mariano José Pérez Sandoval, actualmente de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Granada, 27 de octubre de 2015.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.078

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Autos ejecución núm. 179.1/2015

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 179.1/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Asepeyo, M.A.T.E.P.S.S. Número 151 contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Santiago Heredia Heredia y Magon, S.L., en la que con fechas 02/09/15 y 28/09/15 se han dictado autos despachando ejecución contra los que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada, y con fecha 28/09/15 se ha dictado decreto de insolvencia contra el que cabe recurso de revisión en término de tres días, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación en forma a Magon, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen,

libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 26 de octubre de 2015.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 8.079

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Autos ejecución núm. 197.1/2015

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 197.1/2015 a instancia de la parte actora D. Martín Ariel Morales León, contra Invermilano, S.L., y Reca Granada, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 18/09/15 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Invermilano, S.L., y Reca Granada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 20 de octubre de 2015.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 8.041

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos nº 813/15

EDICTO

D. Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos nº 813/15 a instancia de D^a María Cruz Lao Aparicio, se ha acordado citar a la empresa demanda Aula Abierta Gestión Educativa S.L. por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 27 de noviembre de 2015 a las 11,50 horas de la mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por personal legalmente apoderada y con los medios de prueba de

que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Así mismo se requiere a los demandados a fin de que comparezcan para prestar confesión judicial bajo apercibimiento que de no comparecer se les podrá tener por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada. Aula Abierta Gestión Educativa S.L.

Granada a 22 de octubre de 2015.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 8.042

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: social ordinario 1191/2013

Negociado: MA

N.I.G.: 1808744S20130008121

De: Carlos Navas Quirós

Contra: Vía y Obras Vilches SL

La Letrada de la Administración de Justicia D^a Raquel Gallegos Medrano

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1191/2013, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Carlos Navas Quirós contra Vía y Obras Vilches SL, en la que con fecha 5/10/15 se ha dictado sentencia nº 525/15 contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Vía y Obras Vilches SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, a cinco de octubre de dos mil quince.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 8.043

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 185/15

EDICTO

D. Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 185/15 se ha dictado auto de aclaración de la sentencia núm. 457/15 dictada en los presentes autos con fecha 18/09/15 por la lltma. Sra. Magistrada Juez D^a Nieves Blanca Sancho Villanova, cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

III. PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Aclarar la sentencia en el sentido que el apellido del demandante en los antecedentes es CONTRERAS, así como el hecho décimo queda: "la parte demandante solicita en su demanda presentada el 23 de febrero de 2015 y aclarado en el acto de juicio, al desistir de la cantidad reclamada en concepto de preaviso, se dicte sentencia por la que se declare la improcedencia del despido y se le indemnice con arreglo a derecho, más la cantidad de 96,77 euros en concepto de vacaciones, ello incrementado en el interés por mora y se condene de forma solidaria a las demandadas, al entender que existe un grupo de empresas", manteniéndose en los demás el referido pronunciamiento.

Incorpórese el presente auto a la sentencia a que se refiere, de la que pasará a formar parte integrante, llévase testimonio a los autos y notifíquese a las partes, advirtiéndose a las mismas que contra ella no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas El Tren Coffee Shop, S.L., y Compañía Dazeza, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 20 de octubre de 2015.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 8.044

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos núm. 1014/14, hoy ejecución núm. 80/15

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HAGO SABER: Que en los autos núm. 1014/14, hoy ejecución núm. 80/15 a instancia de don Baltasar Hortel López, contra Gas Ingeniería y Servicios de Andalucía, S.L., se ha dictado auto y decreto en fecha 15-5-15 en el cual se dice:

Procédase a la ejecución de la sentencia por 11.446,46 euros de principal, más 2.000 euros calculados para cos-

tas. Se decreta el embargo de las cuentas bancarias, devoluciones ante la AEAT y demás medidas de averiguación de bienes.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada que está en ignorado paradero, expido el presente en Granada, 8 de octubre de 2015.- (firma ilegible).

NUMERO 8.045

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos ejecución número 87/15

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 87/15, seguidos contra Javicar, S.L., se ha dictado decreto insolvencia de fecha 27/7/15, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Javicar, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 21 de octubre de 2015.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.046

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos ejecución número 103/15

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 103/15, seguidos contra Gestalius, S.L., se ha dictado auto y decreto de ejecución de fecha 8/6/15, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestalius, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 20 de octubre de 2015.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.071

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Concesión del uso privativo de quiosco para venta de churros en Paseo del Attilio

EDICTO

- I.- Entidad adjudicadora:
 A) Organismo Ayuntamiento de Almuñécar.
 B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 C) Número de expediente: 161/2015
- II.- Objeto del contrato:
 A) Tipo de contrato: Concesión Administrativa.
 B) Descripción del objeto: Concesión del uso privativo de quiosco para venta de churros en Paseo del Attilio
- III.- Duración del contrato:
 Concesión: cuatro años.
- IV.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 A) Tramitación: ordinaria.
 B) Procedimiento: abierto.
 C) Forma: oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.
- V.- Canon mínimo de licitación: 300 euros mensuales al alza y canon de salida de 4.000 euros al alza.
- VI.- Garantías:
 A) Provisional: 300 euros
 B) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.
- VII.- Obtención de documentación e información:
 A) Ayuntamiento de Almuñécar.
 B) Domicilio: Plaza de la Constitución, núm. 1
 C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690.
 D) Teléfono 958838601 y/o en la página web del Ayuntamiento "www.almunecar.info (perfil del contratante)"
- VIII.- Capacidad para contratar: podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera en los términos de los arts. 62 a 65, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumere el art. 60 del TRLCSP como prohibitivas.
- IX.- Requisitos específicos del contratista: los exigidos en los pliegos técnicos y de cláusulas administrativas.
- X.- Presentación de ofertas:
 A) Fecha límite: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14:00 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 B) Documentación a presentar: La requerida en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 C) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almuñécar
- XI.- Apertura de ofertas:
 A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento de Almuñécar.
 B) Fecha y hora: Que se comunique a los licitadores.
- XII.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 28 de octubre de 2015.-El Alcalde en funciones, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NUMERO 8.057

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Modificación de atribuciones y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que con fecha 22 de octubre de 2015, se dictó la siguiente resolución por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

RESOLUCION Nº 891/2015 DE MODIFICACION DE ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Mediante resolución núm. 680/2015, de 30 de junio, se realizó la delegación de competencias y el régimen de funcionamiento de la Junta de gobierno Local.

Una vez en funcionamiento dicho órgano de gobierno y en aras a conseguir una mayor eficiencia en la tramitación administrativa de los diferentes expedientes y a la vista de lo dispuesto en el art. 23 de la LRRL 7/85 y en los arts. 43 y 44 del ROF.

DISPONGO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local efectuadas en la resolución núm. 808/2015 en las siguientes materias:

- Licencias urbanísticas para obras menores.
- Concesión de vados permanentes.
- Actuaciones relativas a expedientes de Programas de Intervención Familiar y Programas de Emergencia Social.

SEGUNDO: Se modifica el régimen de funcionamiento en el sentido de que la celebración de las sesiones ordinarias se realizará los lunes, cada dos semanas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Atarfe a 22 de octubre de 2015.

Atarfe, 27 de octubre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NUMERO 8.058

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Oferta de Empleo Público ejercicio 2015***EDICTO**

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Mediante resolución de Alcaldía núm. 885/2015, de este Ayuntamiento, de fecha 8 de octubre de 2015, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2015, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

Personal Funcionario. Escala de Administración general:

| <u>GRUPO</u> | <u>SUBGRUPO</u> | <u>CLASIFICACION</u> | <u>Nº VACANTES</u> | <u>DENOMINACION</u> |
|--------------|-----------------|--------------------------|--------------------|-----------------------------------|
| A | A2 | Escala de Admón. General | 1 | Técnico Gestión Administrativa |
| C | C1 | Escala de Admón. General | 1 | Administrativo |
| C | C1 | Escala de Admón. General | 1 | Coordinador de centros deportivos |

Personal Funcionario. Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales:

| <u>GRUPO</u> | <u>SUBGRUPO</u> | <u>CLASIFICACION</u> | <u>Nº VACANTES</u> | <u>DENOMINACION</u> |
|--------------|-----------------|-------------------------|--------------------|---------------------|
| C | C1 | Subesc. Servi. Especial | 1 | Oficial |
| C | C1 | Subesc. Servi. Especial | 1 | Policía Local |
| C | C2 | Subesc. Servi. Especial | 1 | Conserje |

Personal Laboral.

| <u>GRUPO</u> | <u>Nº VACANTES</u> | <u>DENOMINACION</u> |
|--------------|--------------------|---------------------------|
| I | 1 | Psicólogo |
| I | 1 | Director Informática |
| IV | 1 | Oficial 2º Administrativo |
| V | 1 | Peón de Oficios |

Atarfe, 27 de octubre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NUMERO 8.052

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 03/132015 de crédito extraordinario y suplemento de crédito***EDICTO**

Expediente de Modificación de Crédito núm. 03/132015 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado mediante nuevos ingresos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 03/132015, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

| <u>Capítulo</u> | <u>Créditos Iniciales</u> | <u>Altas</u> | <u>Bajas</u> | <u>Créditos Definitivos</u> |
|-----------------|---------------------------|--------------|--------------|-----------------------------|
| Capítulo I | 6.604.314,87 | 105.000,00 | | 6.709.314,87 |
| Capítulo II | 8.096.887,91 | 74.361,00 | | 8.171.248,91 |
| Capítulo III | 540.449,97 | | | 540.449,97 |
| Capítulo IV | 966.127,44 | 6.000,00 | | 972.127,44 |
| Capítulo VI | 785.614,68 | 71.017,00 | | 856.631,68 |
| Capítulo VII | 3.000,00 | | | 3.000,00 |
| Capítulo VIII | | | | 0,00 |
| Capítulo IX | 1.116.722,13 | | | 1.116.722,13 |
| Total | 18.113.117,00 | 256.378,00 | | 18.369.495,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <u>Capítulo</u> | <u>Créditos Iniciales</u> | <u>Altas</u> | <u>Bajas</u> | <u>Créditos Definitivos</u> |
|-----------------|---------------------------|--------------|--------------|-----------------------------|
| Capítulo 1 | 5.373.805,18 | | | 5.373.805,18 |
| Capítulo 2 | 455.600,00 | | | 455.600,00 |
| Capítulo 3 | 2.809.195,00 | | | 2.809.195,00 |
| Capítulo 4 | 9.359.016,82 | 256.378,00 | | 9.615.394,82 |
| Capítulo 5 | 40.500,00 | | | 40.500,00 |
| Capítulo 6 | 75.000,00 | | | 75.000,00 |
| Total | 18.113.117,00 | 256.378,00 | | 18.369.495,00 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Baza, 27 de octubre de 2015.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NUMERO 8.037

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2015, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, correspondientes a los periodos de facturación del 01/09/2015 al 30/09/2015.

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cenes de la Vega, 26 de octubre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NUMERO 8.108

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Aprobación provisional ordenanza fiscal IIVTNU

EDICTO

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Darro (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Darro, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29/10/2015, acordó la aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Darro, 30 de octubre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NUMERO 8.084

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Delegación de competencias

EDICTO

Se hace saber que la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Dúrcal mediante resolución de 26 de octubre de 2015, acordó:

PRIMERO. Delegar de forma específica a favor de D. Manuel Megías Morales DNI 24.202.394-T, el cometido específico de Relaciones de Coordinación con las Areas de Patrimonio, Contratación, Secretaría, Intervención, Transparencia, Policía Local (Seguridad Ciudadana) y Protección Civil. La Delegación comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Delegar de forma específica a favor de D^a Guiomar Molina García, DNI 75.152.693-D, el cometido específico de Deporte, Juventud y Cultura. La Delegación comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facul-

tad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Delegar de forma específica a favor de Susana Esturillo López, DNI 44.279.208-E, el cometido específico de Educación, Turismo, Mujer, Mayores, Comercio, Salud y Gestión de Centros Públicos. La Delegación comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Dúrcal, 27 de octubre de 2015.-La Alcaldesa, fdo.:
Antonia Fernández García.

NUMERO 8.085

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Designación de Tenientes de Alcaldes

EDICTO

Se hace saber que la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Dúrcal mediante resolución de 26 de octubre de 2015, acordó:

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Dúrcal a los siguientes Concejales:

Primer teniente de Alcalde: Sr. D. Pablo Elías Valdés Ríos, DNI 75.152.236-N.

Segundo teniente de Alcalde: Sr. D. Manuel Molina Rodríguez, DNI 75.159.551-J.

Tercer Teniente de Alcalde: Sra. D^a Nieves Olmedo Palomino, DNI 74.645.718-T.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Delegar de forma específica a favor del Primer Teniente de Alcalde Sr. D. Pablo Elías Valdés Ríos, DNI 75.152.236-N, el cometido específico de Control y Supervisión de Obras Municipales, Urbanismo y Agricultura. Las indicadas delegaciones comprenderán la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, y facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo se delegan a su favor:

2.a - La incoación y resolución de los siguientes procedimientos:

- Responsabilidad Patrimonial

- Ordenes de ejecución de obras de conservación y mejora

- Ruina Legal Urbanística.

2.b- Las órdenes de suspensión de actuaciones en ejecución de licencia o sin ajustarse a las condiciones de la licencia u orden de ejecución que son competencia de Alcaldía, en virtud del artículo 181 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO. Delegar de forma específica a favor del Segundo Teniente de Alcalde Sr. D. Manuel Molina Rodríguez, DNI 75.159.551-J, el cometido específico de Economía y Hacienda, Servicios Públicos, Medio Ambiente y Festejos. La Delegación comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO. Delegar de forma específica a favor de la Tercera Teniente de Alcalde Sra. D^a Nieves Olmedo Palomino, DNI 74.645.718-T, el cometido específico de Empleo, Personal y Servicios Sociales. La Delegación comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes y facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde

Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Dúrcal, 27 de octubre de 2015.-La Alcaldesa, fdo.:
Antonia Fernández García.

NUMERO 8.086

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Bases y estatutos para la UA-34

EDICTO

Aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2015 la iniciativa presentada por D^a María Soledad Leyva Alcaráz para el inicio del establecimiento del sistema por compensación para la unidad de ejecución 34 y aprobados inicialmente los Proyectos de Estatutos y de las Bases de Actuación que habrán de regir la constitución y funcionamiento de la Junta de Compensación, de conformidad con el artículo 131.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada a los efectos de que se puedan presentar alegaciones y sugerencias.

Asimismo durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, a fin de que por los mismos puedan formularse cuantas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos.

En última instancia, se adjuntan el proyecto de estatutos y bases de actuación de la junta de compensación de la unidad de actuación número 34, para su público conocimiento:

PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION NUMERO 34 DE LA LOCALIDAD DE DURCAL (Granada)

CAPITULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. DENOMINACION

1. Para la ejecución de la Unidad de Actuación número 34 de Dúrcal se constituye la correspondiente Junta de Compensación con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines, y que se regulará por sus propios Estatutos particulares.

2. La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la legislación estatal y autonómica aplicables, por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades de Capital.

3. La modificación de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General, y deberá ser aprobada por el Area de Urbanismo del Ayto. de Dúrcal.

ARTICULO 2. DOMICILIO

1. El domicilio de la Junta se establece en Dúrcal (Granada), Pza. de España, número 1.

2. La Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Dúrcal y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTICULO 3. OBJETO Y FINES

La Junta tendrá por objeto la reparcelación de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Actuación 34 que desarrolla las determinaciones de la PGOU de Dúrcal. En razón a ello, los fines principales de la Junta de Compensación serán los siguientes:

1. Redactar, impulsar el Proyecto de Reparcelación, y aprobar éste último a salvo de su ratificación por el Excmo. Ayto. de Dúrcal, asumiendo frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de edificación.

2. Asumir frente al Ayuntamiento de Dúrcal la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, si fueran precisas, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

3. Ofertar a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa del establecimiento del sistema la adquisición de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Ofertar a los propietarios la posibilidad de compensar los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa en los términos que prevé el apartado siguiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Proceder a la reparcelación forzosa o solicitar del Area de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación de los terrenos de aquellos propietarios que al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica no se hayan adherido a la misma o de los que, habiéndose adherido, incumplan sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Determinar la forma en que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que será proporcional a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela o cuota indivisa que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Actuación. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

7. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, si fuere necesario, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

8. Recabar el auxilio del Area de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

9. Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

10. Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal las obras de urbanización, si hubiere que realizarlas, las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización, con la consiguiente transformación de la Junta de Compensación en Entidad Urbanística de Conservación para el mantenimiento de las referidas obras, instalaciones y dotaciones.

11. Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado, correspondiente a esa Administración, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la efectividad de tal cesión. Se admite expresamente, por las características de la Unidad de Actuación, la posibilidad de que el aprovechamiento a ceder se sustituya por el pago de la cantidad en metálico correspondiente.

12. Aportar los terrenos a la Junta de Compensación, sin que ello presuponga la transmisión de la propiedad

sino la facultad de disposición con carácter fiduciario quedando afectos los terrenos al cumplimiento de los deberes legales y a las obligaciones inherentes al dicho proceso, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

13. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

14. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos afectados por la actuación.

15. Gestionar, representar y defender los intereses comunes de sus miembros ante cualquier Autoridad u Organismos del Estado, la Provincia o el Municipio o de los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

16. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

17. Exigir, en su caso, de las empresas que presten sus servicios salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios- el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

18. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles previstos en la normativa aplicable, así como cualesquiera otros que resultaren procedentes.

19. Y, en general, ejercitar cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 4. ORGANISMO URBANISTICO BAJO CUYA TUTELA ACTUA

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección del Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde al Area de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal:

a. Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, u órgano competente, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el artículo 129.3 LOUA, con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b. Aprobar definitivamente los referidos Estatutos y Bases, y aquellas modificaciones que se acordaren por la Asamblea General, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes.

c. Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación.

d. Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e. Resolver los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Junta, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes, y que agotarán la vía administrativa.

f. Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones, si fueren precisas; además de adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

g. Proteger la legalidad urbanística en la ejecución de las obras de urbanización.

h. Ejercer la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes. Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal, a través de sus órganos competentes:

a) Acordar la incoación de los expedientes de expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos y Bases prevean la expropiación en caso de incumplimiento, y siempre que los propietarios lo soliciten expresamente por referirlo a la reparcelación forzosa.

b) La utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

i. Instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuera preciso.

j. Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k. Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación.

l. En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

ARTICULO 5. DELIMITACION

La Unidad de Actuación 34 tiene por límites los siguientes:

- Al norte, parcelas catastrales

9737031VF4993A0001OR; 9737045VF4993A0001HR.

- Al sur, 9737076VF4993A0001UR;

9737027VF4993A0001MR.

- Al este, 9737025VF4993A0001TR;

9737024VF4993A0001LR; 9737023VF4993A0001PR

- Al oeste, calle Amor.

ARTICULO 6. DURACION

La duración de la Junta de Compensación será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades

Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto y su transformación en Entidad Urbanística de Conservación.

ARTICULO 7. PROYECTO DE REPARCELACION

La Junta de Compensación, para la consecución de su objeto, redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder, si procediera, al Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal y el importe de las compensaciones en metálico, si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto en el seno de la Junta y, una vez ratificado por dicho Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION

ARTICULO 8. MIEMBROS DE LA JUNTA

1. La Junta de Compensación estará formada por las siguientes personas o entidades:

a) Los propietarios de suelo que, representando más del 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean propietarios de las fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución delimitada en el artículo 5 de los presentes Estatutos, o de cualesquiera de sus participaciones indivisas, y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el período de información pública antes de la aprobación definitiva por la Area de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal del Proyecto de Estatutos y Bases o en el plazo de veinte días a partir de la notificación personal del acuerdo de dicha aprobación. La corporación se solicitará por escrito a través del Registro del Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

c) Tanto los miembros promotores como los adheridos a la Junta de Compensación tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

2. También formará parte de la Junta un representante del Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviere en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento hipotecario del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, ésta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le

corresponda. Asimismo, serán de cuenta del nudo propietario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la unidad de ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el usufructuario. De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el nudo propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones, solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate o aplicar la reparcelación con carácter forzoso sobre estos terrenos.

5. La titularidad controvertida de cualquiera de las fincas de origen incluidas en la Unidad de Ejecución 34 de Dúrcal vendrá determinada por la constancia registral de la correspondiente anotación preventiva de demanda de propiedad. En tal caso, la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que el litigio obtenga resolución firme favorable al que reclamare el dominio antes de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, el que sea declarado propietario legítimo tendrá la condición de miembro de pleno derecho de la Junta de Compensación, asumiendo las obligaciones y derechos que sean inherentes a esta condición, cesando, en su caso, en esta cualidad el que constare como titular registral de la finca litigiosa.

6. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

7. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, será notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el período de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 LOUA así como durante el posterior período de información pública.

ARTICULO 9. OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS RESPECTO A LA PARTICIPACION EN LA GESTION DEL SISTEMA

1. Los propietarios, hayan o no suscrito la iniciativa, que aportaren sus fincas originarias o cualesquiera de sus participaciones indivisas, debiendo optar entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2 A) a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Asimismo, en aplicación, del artículo 130.2 A) e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el seno de la Asamblea General de la Junta de Compensación se procederá a efectuar una oferta de compensación de costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, a razón de 100 Euros el metro cuadrado de techo, y que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

3. La opción referida en el apartado anterior se ejercerá en el período de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.3 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Durante el período de información pública al que hace referencia el apartado anterior, los propietarios o copropietarios que, no habiendo suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, y que así lo manifiesten por escrito podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos por precio de 30 Euros por metro cuadrado de suelo inicial aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A) d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El aceptante de la oferta lo comunicará a la Administración actuante, a los promotores de la iniciativa en el domicilio social de la Junta de Compensación, perfeccionándose la compraventa con la comunicación de la aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación. El aceptante podrá ser requerido por la Junta de Compensación para la formalización del documento público de transmisión. Siendo atribuido el aprovechamiento resultante de la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta de Compensación, quienes acrecerán el mismo en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5. Aquellos propietarios o copropietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema pueden solicitar la expropiación de sus terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Dicha solicitud se deberá comunicar en el período de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 3 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

7. Aquellos propietarios o copropietarios que no hubieran efectuado opción alguna de las previstas en los apartados 3 y 4 de este artículo dentro del plazo concedido de información pública, quedarán sujetos a régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 4 y 130 2 A c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Estos propietarios podrán aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ARTICULO 10. INCORPORACION DE URBANIZADOR

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador que haya de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución.

2. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

3. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitu-

tivo siempre que la iniciativa para el establecimiento del sistema sea solicitada por propietarios o copropietarios que representen más del 50% de la superficie incluida en la Unidad de Ejecución, o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mayoría de las 2/3 de las cuotas de la Junta.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

5. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría de las 2/3 de las cuotas de la Junta., y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

ARTICULO 11. TRANSMISION DE BIENES Y DERECHOS

1. La incorporación de los titulares dominicales a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación marginal en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 19 del Real Decreto 1093/97.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios o copropietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación. El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística para actuaciones aisladas en suelo urbano, y en cuanto a la valoración se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

4. El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta de Compensación por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios o copropietarios iniciales de suelo que satisfagan en dinero sus obligaciones, que acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a. El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta de Compensación las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b. El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPITULO TERCERO: DE LA CONSTITUCION DE LA JUNTA

ARTICULO 12. CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije el Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada a los 8 días naturales antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

a. Relación de los propietarios, copropietarios y, en su caso, agentes urbanizadores.

b. Relación de las fincas de que son titulares, o de sus cuotas indivisas.

c. Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d. Acuerdo de constitución.

3. Los interesados que no otorguen su escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que a tal efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior a un mes. Transcurrido el mismo sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

4. Se trasladará al Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, al órgano competente, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTICULO 13. QUORUM DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

1. Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 12.1 de los presentes Estatutos se requerirá la presencia, personal o representada mediante delegación a favor de cualquier miembro de la Junta que asistiera o de cualquier forma admitida en derecho, de los propietarios o copropietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, sitos en la Unidad de Actuación incorporados a la Junta, que representen más del 50% de la superficie incluida en la Unidad de Actuación.

2. No obstante lo anterior, también podrá celebrarse esta Asamblea con un quórum inferior al establecido en el apartado anterior en los supuestos previstos en el número 2.A) b) del artículo 131 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario uno de los asistentes quien levantará acta de todo lo actuado y acordando en ella, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

CAPITULO CUARTO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 14. DERECHOS

Son derechos de los miembros de la Junta de Compensación los siguientes:

1. Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita a cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación. El cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes de la Junta de Compensación se establecerá para los propietarios en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie de la Unidad de Actuación. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de la finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

2. Presentar proposiciones y sugerencias.

3. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

4. Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

5. Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquiera otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

6. Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

7. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerde en la Asamblea General.

8. Participar en el haber social de la Junta en el momento de la liquidación.

9. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

10. En particular, los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán el derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del Proyecto de Reparcelación y otro tanto en el expediente de

liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado.

ARTICULO 15. OBLIGACIONES

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las siguientes:

1. Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

2. Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro.

3. Abonar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento Plan de Sectorización y Plan Parcial que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. No obstante, respecto de los propietarios o copropietarios que opten por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente, su participación en estos gastos se computará al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda. El incumplimiento de esta obligación, y de los demás deberes legales, producirá la reparcelación forzosa del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Prestar la garantía económica que le corresponda que no podrá ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, en proporción a su cuota de participación para el desarrollo de los trabajos en los términos previstos en el artículo 130.2.A)g) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

6. Notificar a la Junta, dentro del mes siguiente a su producción, la transmisión de la totalidad o parte de la propiedad de que sea titular dentro de la Unidad de Ejecución.

7. Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

8. Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

9. Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

CAPITULO QUINTO: DE LOS ORGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION

SECCION PRIMERA: ENUMERACION

ARTICULO 16. ENUMERACION

1. Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en su ámbito de actuación, son:

- a. La Asamblea General.
- b. El Consejo Rector.
- c. El Presidente.
- d. El Vicepresidente.
- e. El Secretario.
- f. El Gerente.

SECCION SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 17. LA ASAMBLEA GENERAL

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta de Compensación y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

2. Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, y también por el representante del Area de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal.

3. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

4. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

a. Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

b. Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

5. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde el Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 10% de las participaciones; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

6. Estando presentes todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse Asamblea si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

ARTICULO 18. FACULTADES DE LA ASAMBLEA

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

1. La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, decidiendo sobre la remuneración o no de los cargos de Secretario y Gerente.

2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

3. El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

4. La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

6. Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y actualizar su formalización.

7. Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

8. Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el artículo 9 de los presentes Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma. La adopción de este acuerdo requerirá la mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas.

9. Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad de la unidad de ejecución o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a la Ordenanza Municipal.

10. Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

11. La edificación de los solares resultantes, en su caso.

12. La solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta, o bien proceder a la reparcelación con carácter forzoso, tal y como se dispone en el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

13. Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta.

14. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con la legislación vigente.

15. Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. Si, a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Granada, con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse

la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por unanimidad de los miembros de la Junta presentes o representados.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

ARTICULO 20. CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurre, presentes o representados, un número de miembros que representen más del 50% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el artículo 13.1 de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

ARTICULO 21. ADOPCION DE ACUERDOS

1. El Presidente del Consejo Rector y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o representadas, sin perjuicio de la concurrencia de quórum especialmente reforzados en los casos expresamente previstos en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

4. Son supuestos de quórum especialmente reforzados, en los que se precisa el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General, los siguientes:

- Artículo 1.3 de los Estatutos: Modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación

- Artículo 2.2 de los Estatutos: Modificación del domicilio de la Junta de Compensación

- Artículo 10.3 de los Estatutos: Incorporación del Urbanizador a la Junta de Compensación

- Artículo 18.8 de los Estatutos: Constitución de sociedades mercantiles para la urbanización

- Base IV.2: Modificación de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación

- Base VII.3: Aprobación de servidumbres prediales y derechos personales incompatibles con el planeamiento

- Base IX.1: Aprobación del convenio de valoración de las aportaciones del urbanizador

- Base X.2: Contratación de las obras de urbanización

- Base XIII.5: Acuerdo de enajenación o gravámenes de fincas por la Junta de Compensación

- Base XVI.2: Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes

- Base XX.3: Aprobación del precio medio de los terrenos para compensación en metálico

5. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderán la ejecución del acto impugnado.

ARTICULO 22. ACTAS

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

5. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SECCION TERCERA: DEL CONSEJO RECTOR

ARTICULO 23. COMPOSICION Y CARACTER DEL CONSEJO RECTOR

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, y un Secretario-Vocal elegidos por la Asamblea General aplicando el sistema de candidaturas, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, este último con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de miembros de la Junta de Compensación o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4. Los miembros del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General, con el voto favorable de

las cuotas que representen la mayoría simple de los presentes o representados.

ARTICULO 24. DURACION DEL CARGO DE CONSEJERO

1. La duración del cargo de Consejero será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa.

2. En el caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

ARTICULO 25. FACULTADES DEL CONSEJO

1. Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

2. Son de su competencia los actos siguientes:

a. Convocar a la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.

b. Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

c. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d. La administración económica de la Junta.

e. Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades a cualquiera de los miembros de la Junta.

f. Nombrar y separar al Gerente de acuerdo con el artículo 33 de estos Estatutos.

g. Contratar los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

h. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

i. Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.

j. Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

k. Cualesquiera otras facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

ARTICULO 26. REUNIONES DEL CONSEJO RECTOR

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea por lo menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

ARTICULO 27. ACTAS DEL CONSEJO RECTOR

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

ARTICULO 28. PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO

Los acuerdos del Consejo serán notificados a los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

SECCION CUARTA: DEL PRESIDENTE

ARTICULO 29. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General por acuerdo que requerirá para su aprobación el voto favorable de la mayoría simple de las cuotas presentes o representadas, y su nombramiento tendrá la duración de un año, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el artículo 23.

2. No obstante lo anterior, y previo acuerdo de la Asamblea General en la misma forma que su nombramiento, podrá ser prorrogado por idéntico período de tiempo.

ARTICULO 30. FUNCIONES

1. Son funciones del Presidente:

a. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

b. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

c. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

e. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

SECCION QUINTA: DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 31. NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente.

ARTICULO 32. FUNCIONES

Son funciones del Vicepresidente:

1. Ejecutar todas las facultades que correspondan al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

3. Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

SECCION SEXTA: DEL SECRETARIO

ARTICULO 33. NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

ARTICULO 34. FUNCIONES

Son funciones del Secretario:

1. Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

2. Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciando al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

4. Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

5. Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por a la Asamblea General o el Consejo Rector.

6. Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

7. Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

SECCION SEPTIMA: DEL GERENTE

ARTICULO 35. NOMBRAMIENTO DE GERENTE

En atención a las necesidades de la Junta, el Consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector.

ARTICULO 36. FUNCIONES

Son funciones del Gerente:

1. Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

2. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.

3. Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.

4. Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

5. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo o el Presidente.

**CAPITULO SEXTO:
DE LOS MEDIOS ECONOMICOS Y REGLAS PARA
LA EXACCION DE LAS CUOTAS**

ARTICULO 37. CLASES

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

1. Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

2. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

3. Por las garantías económicas previstas en el artículo 130.2. A) g) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

ARTICULO 38. APORTACION DE LOS TERRENOS Y DERECHOS

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de las parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie de las fincas se acreditará por certificación registral o, en su defecto y alternativamente, por testimonio notarial o documento privado original del título de adquisición, sin perjuicio de su comprobación sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad físico-jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia sobre la propiedad de un terreno o parte de él por ser litigioso, por doble inmatriculación u otras circunstancias, se considerará perteneciente por partes iguales la superficie discutida a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial, en virtud del artículo 10.3 del Real Decreto 1093/97.

4. En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquellos.

5. Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

6. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalen las Bases.

7.- En cuanto a las valoraciones del suelo neto urbanizado y sin urbanizar así como el valor del suelo bruto que se aporta antes de la urbanización se tiene en cuenta

los valores de mercado habiéndose establecido su valor por el método comparativo obteniéndose de las transacciones realizadas en inmuebles de semejantes características a los que son objeto del presente proyecto y en la zona de influencia.

ARTICULO 39. CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

3. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

ARTICULO 40. CUANTIA Y PAGO

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a. Un recargo del 20% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b. Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c. La Junta podrá optar, de conformidad con el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dicho miembro, adjudicándole los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables, o expropiar sus derechos a favor de la Junta.

4. Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de estas últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas.

ARTICULO 41. DE LOS GASTOS ANTICIPADOS

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 40.3 de los presentes Estatutos.

2. Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3. Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

ARTICULO 42. DE LA CONTABILIDAD

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

2. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que hubiera sido nombrado un gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPITULO SEPTIMO: DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA ACUERDOS DE LA JUNTA

ARTICULO 43. EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta no podrán promover el Juicio Declarativo Verbal previsto en el número 250.1.4º de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta acción cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

ARTICULO 44. CLASES DE RECURSOS

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de Alzada ante el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal en el plazo de un mes desde su notificación o desde que se entiendan presuntamente desestimados por silencio. El plazo para su resolución y notificación será de tres meses conforme al artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPITULO OCTAVO: DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA JUNTA

ARTICULO 45. LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION

1. Con anterioridad a la disolución de la Junta de Compensación, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se aportará a la Entidad Urbanística de Conservación como aportaciones singulares de los miembros de la Junta de Compensación en proporción a su participación en la Junta.

4. La liquidación definitiva de la Junta de Compensación será aprobada por la Asamblea General.

5. La liquidación definitiva será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación, en cumplimiento del artículo 129 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

PROYECTO DE BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION UA 34

BASE PRIMERA: AMBITO TERRITORIAL

1. Las presentes Bases de Actuación son aplicables a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 34 de Dúrcal que desarrolla las determinaciones de las NN.SS. de Dúrcal, adaptadas a la L.O.U.A. mediante el procedimiento descrito en el Decreto 11/2.008, de 22 de enero, cuyos límites son los siguientes:

- Al norte, parcelas catastrales

9737031VF4993A0001OR; 9737045VF4993A0001HR.

- Al sur, 9737076VF4993A0001UR;

9737027VF4993A0001MR.

- Al este, 9737025VF4993A0001TR;

9737024VF4993A0001LR; 9737023VF4993A0001PR

- Al oeste, calle Amor.

BASE SEGUNDA: FINALIDAD DE LAS BASES

1. Su finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Ayuntamiento de Dúrcal como órgano de fiscalización y receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

2. Estas Bases se redactan en desarrollo de las determinaciones contenidas en los Estatutos de la Junta de Compensación, regulándose en aquellos las determinaciones no contenidas en éstas.

BASE TERCERA: LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un con-

junto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía los deberes y cargas inherentes a la ejecución serán objeto de distribución justa entre los propietarios afectados, juntamente con los beneficios derivados del planeamiento, en los términos previstos en la legislación urbanística.

3. En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba la Ley de Suelo, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Excmo. Ayto. de Dúrcal le corresponde por cesión libre y gratuita de los propietarios incluidos en la Unidad de Actuación la superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, para materializar el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto que le corresponda o su monetarización, además de los terrenos correspondientes a dotaciones públicas, tales como viales, aparcamientos, sistemas técnicos de infraestructuras, espacios libres de dominio y uso público y equipamientos previstos en el planeamiento del que trae causa.

4. En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos, de conformidad con el artículo 100 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

BASE CUARTA: OBLIGATORIEDAD

1. La aprobación definitiva de estas Bases, así como de los Estatutos de la Junta de Compensación, por el Area de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación, siempre que sea acordada en Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas presentes o representadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 inciso final de los Estatutos. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.

BASE QUINTA: VALORACION DE FINCAS APORTADAS

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca o fincas que aporte, en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución, habida cuenta de que a todo el suelo afectado se le adjudica idéntico valor unitario.

2. Las infraestructuras existentes abonadas por los propietarios que, conforme a la normativa vigente, puedan ser utilizadas, se valorarán y se deducirán de las derramas que correspondan a cada propietario o copropietario en su cuenta de liquidación.

3. La determinación de la superficie de cada finca será la determinada en el estudio técnico llevado al efecto en el desarrollo de la Junta de Compensación,

sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos.

4. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de linderos, la superficie discutida se estará a lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

BASE SEXTA: FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION

1. En las fincas que hubieren de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos señalados al efecto, tendrá esta última la consideración jurídica de beneficiaria al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta y, unas y otras, se regirán de forma supletoria y en lo que sea compatible con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y otras disposiciones vigentes, por el procedimiento establecido en el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística hasta tanto se dicten las disposiciones reglamentarias previstas en la citada Ley.

2. Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo.

3. Las expropiadas como sanción a los miembros de la Junta, se valorarán en la forma indicada en el número anterior, adicionando las cantidades satisfechas por el miembro expropiado para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse otras cuotas ordinarias pagadas.

4. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

5. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE SEPTIMA: VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS. SERVIDUMBRES PREDALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas re-

sultantes adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y los artículos 7.6, 11 y 12 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

3. La existencia de cargas reales o derechos personales incompatibles con el planeamiento o su ejecución se acreditará por cualquier medio admisible en Derecho ante la Asamblea General de la Junta, que deberá aprobar cada una de estas circunstancias por el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas.

4. La Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos; todo ello de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 y 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los artículos 101 de la LOUA y 11 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, establecen la obligación de notificar a los titulares la aprobación del Proyecto de Reparcelación respecto de los derechos, cargas y titularidades que consten inscritos a su favor en las fincas de origen en el registro de la Propiedad.

5. Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los arts. 21 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo.

BASE OCTAVA: VALORACION DE EDIFICACIONES, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban derruirse por ser incompatibles con el Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de reparcelación.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que sean incompatibles con el Plan, el acuerdo de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando

la Junta de Compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

5. Queda facultado el Consejo Rector de la Junta de Compensación para favorecer, convenir y cumplir cualquier acuerdo a que pudiera llegarse con los titulares y afectados de tales derechos respecto de su indemnización, extinción o incluso modificación si fuere posible.

BASE NOVENA: CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DEL URBANIZADOR

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose en el momento de la incorporación, si ésta cifra es definitiva, o si serán de aplicación cláusulas o revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, de conformidad con el artículo 21.3 inciso final de los Estatutos.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares, que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

BASE DECIMA: CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases y, de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. El anuncio de licitación deberá ser publicado en un Diario Local o en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose efectuar esta publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea siempre que el presupuesto de las obras de urbanización supere el umbral comunitario, siendo el plazo de presentación de las proposiciones, como mínimo, de veintiséis días según lo dispuesto en el artículo 143.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En el anuncio deberá señalarse la necesidad de presentar las ofertas en sobre cerrado, con señalamiento de día y hora de apertura de las ofertas para que puedan comparecer los representantes de las empresas que hubieran concurrido.

3. Los requisitos para participar en la licitación, de conformidad con el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público serán los siguientes:

- Acreditación de la capacidad mediante presentación de escritura de constitución de la entidad y copia de los poderes de su representante.

- Acreditación de la solvencia técnica y económica mediante la presentación del certificado de clasificación.

- Aportación de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

4. En relación a los criterios de valoración de las ofertas, la Junta de Compensación podrá adjudicar la obra siguiendo cualquiera de los criterios recogidos por el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público atendiendo a criterios directamente vinculados al objeto del contrato tales como la calidad, precio, plazo de ejecución o entrega de la prestación, coste de la utilización, características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, el servicio postventa u otro semejantes. No obstante, cuando se utilice sólo un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

5. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento, fijar los criterios de participación y adjudicación y de decidir la adjudicación del contrato será la Asamblea General de la Junta de Compensación, siendo el Presidente y el Secretario los encargados de proceder a la apertura de pliegos, lo cual se podrá llevar a cabo sesión celebrada por el Consejo Rector.

BASE UNDECIMA: PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el artículo 40 de los Estatutos.

3. El pago se hará en metálico, salvo para aquellos propietarios que hayan optado por abonar en especie los costes de urbanización mediante la aportación de su aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos, así como los que, sometidos a reparcelación forzosa, hayan optado por compensar los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

BASE DUODECIMA: EXPROPIACION O REPARCELACION FORZOSA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente la reparcelación forzosa, o la solicitud expresa de expropiación, como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

- El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 40 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

- En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 14 de los Estatutos, debidamente acreditado y aprobada la sanción por la Asamblea General.

2. No podrán instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior, hasta transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago, efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a propósito de comunicaciones y notificaciones.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base Sexta.

BASE DECIMOTERCERA: ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación, especialmente las parcelas de nueva creación, que en su caso no fuesen adjudicadas.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará fijándose como criterio la superficie de la parcela adquirida en relación al aprovechamiento asignado a la misma.

4. Asimismo, la Junta de Compensación podrá constituir gravámenes reales sobre las fincas aportadas o resultantes para la realización de las obras de urbanización.

5. Tanto en el caso de enajenación de terrenos como en el gravamen de fincas, será necesario el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, en el que incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE DECIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en

lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local, así como de su conservación.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones aplicables; si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3. En el supuesto de intervención del urbanizador, el acuerdo que habilite su actuación fijará el alcance de su responsabilidad en los aspectos señalados en este apartado.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

BASE DECIMOQUINTA: AFECCION REAL DE LOS TERRENOS

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la correspondiente Unidad de Ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las fincas resultantes adjudicadas a los propietarios que optaron por compensar sus costes de urbanización y gestión del sistema con parte de su aprovechamiento, quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

BASE DECIMOSEXTA: CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES

1. Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán con arreglo a la edificabilidad de cada parcela resultante, teniendo en cuenta el aprovechamiento asignado.

2. A los efectos de establecer la justa distribución de los aprovechamientos, en el desarrollo de los instrumentos necesarios se propondrán los correspondientes coeficientes de homogeneización por tipologías, usos y otros, que serán aprobados por el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General de la Junta de Compensación y que previamente haya fijado el instrumento de planeamiento correspondiente.

BASE DECIMOSEPTIMA: DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de

Compensación, se hará en proporción a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución y con el aprovechamiento asignado a cada una de ellas.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenación o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en la Base Novena, y salvo la excepción que la misma recoge en su último número.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4. Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes, previa Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación.

5. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base Decimotercera.

BASE DECIMOCTAVA: CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a las participaciones de aprovechamiento respectivas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de habersele ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en pro indiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo establecido en la base 20ª.

BASE DECIMONOVENA: MOMENTO Y CRITERIOS DE LA ADJUDICACION

1. La ratificación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación constituyen criterios de preferencia, para la adjudicación entre los miembros de la misma, los determinados en el artículo 95 del Reglamento de Gestión.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base Decimoquinta, hasta su cancelación.

BASE VIGESIMA: COMPENSACION EN METALICO EN LA ADJUDICACION

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro en la Junta y la cuota de adjudicación de terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se adjudiquen.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General, antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se prevean, y que será aprobado con el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General.

4. Será procedente también el pago en metálico, conforme a las normas anteriores, cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable.

5. En cualquier caso, se procurará que la atribución de terrenos en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta de Compensación, para lo que se evitarán adjudicaciones de terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6. La adjudicación se podrá producir en exceso, con la correspondiente compensación en metálico, cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en la que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

BASE VIGESIMOPRIMERA: MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que hubiese obtenido firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación y que la Administración conceda autorización para ello.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible, que a la terminación de la edificación, la parcela de que se trate contara con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no se esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se presente aval por importe del 100% del coste de la obra de urbanización.

3. En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma, podrá acordarse así en Asamblea General por acuerdo adoptado por los 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado y se haya obtenido licencia de primera ocupación.

BASE VIGESIMOSEGUNDA: CONSERVACION DE LA URBANIZACION

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas para el pago de cuotas de conservación, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Vigésimo cuarta.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número tres de la Base decimotercera.

BASE VIGESIMOTERCERA: TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita, así como del 10% del aprovechamiento, salvo que se acuerde, mediante resolución motivada, el abono al municipio de su valor en metálico, total o parcialmente.

2. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración Actante se formalizará en Escritura Pública o en documento expedido por la misma, con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos. La cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que se suscribirá con la Junta de Compensación.

BASE VIGESIMOCUARTA: CONSTITUCION DE ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION

1. La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos correrá a cargo de los propietarios o copropietarios adjudicatarios de las fincas resultantes en el Proyecto de Reparcelación, que constituirán obligatoriamente al efecto una Entidad Urbanística de Conservación.

2. La participación de cada propietario o copropietario en la Entidad Urbanística de Conservación será idéntica a la que ostentare en la Junta de Compensación.

3. En los compromisos anteriores a la constitución de la Entidad de Conservación, entre los miembros de la Junta y los adquirentes de las fincas resultantes, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de urbanización que, conforme al planeamiento urbanístico, haya de asumir y su incorporación a la entidad de conservación de los futuros propietarios. Para ello, los miembros de la Junta deberán hacer constar expresamente estos compromisos en los contratos de enajenación de los solares o edificios, con expresa aceptación de estos compromisos por los adquirentes y debidamente formalizados en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. Una copia de la citada escritura pública deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante dicha Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

Dúrcal, 26 de octubre de 2015.-La Alcaldesa, fdo.:
Antonia Fernández García.

NUMERO 8.088

AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)

Aprobación definitiva de proyecto de actuación

EDICTO

D. Miguel Molina Soria, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gor,

HACE SABER: Que en la sesión plenaria celebrada el 25 de septiembre de 2015 se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación promovido por D. José Torres Arganda, necesario y previo a la licencia municipal de obras para la aprobación del Proyecto de Actuación para la ampliación de un complejo rural en polígono 7, parcela 228 y 229 de esta localidad, una vez obtenido informe favorable de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Gor, 26 de octubre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Miguel Molina Soria.

NUMERO 8.112

AYUNTAMIENTO DE ILLORA (Granada)

Resolución núm. 1151/2015, sobre revocación y delegación de competencias

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Illora,

HAGO SABER: Que en virtud de lo que establece el artículo 44.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública, para general conocimiento, la siguiente resolución de la Alcaldía, firmada electrónicamente el día 21 de octubre de 2015:

“Resolucion num. 1151 /2015.

REVOCACION Y DELEGACION DE COMPETENCIAS.

Visto lo dispuesto en los artículos 44 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 abril, y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Vista la renuncia presentada por la Concejala D^a Dolores Bautista Molina, registrada el día 21 de julio de 2015, al asiento número 3481, que se hizo efectiva mediante acuerdo plenario en sesión celebrada el 6 de agosto de 2015.

Teniendo en cuenta la resolución número 786/2015, de 17 de junio, mediante la que el Sr. Alcalde efectuó delegación de atribuciones en materia de Sanidad, en favor de D^a Dolores Bautista Molina.

Esta Alcaldía RESUELVE:

Primero.- Revocar la delegación citada.

Segundo.- Designar al Sr. concejal D. Salvador Blázquez Baena como Concejal de Sanidad, y se efectúa a su favor la siguiente delegación:

- Gestionar, sin efectos a terceros, en materia de Sanidad:

- Matanzas domiciliarias
- Animales potencialmente peligrosos.
- Estadísticas sanitarias.
- Campañas de vacunación.
- Erradicación de epidemias, extracciones de sangre, etc.

- Toda clase de subvenciones y aportaciones en materia de Salud cuando sean competencia de la Alcaldía.

- Tramitación de Ordenanza reguladora y Reglamento Municipal en materia de Salud.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Notificar a los interesados la presente resolución y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio José Salazar Pérez, en Illora a fecha de la firma electrónica.”

Illora, 28 de octubre de 2015.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 8.126

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Aprobación inicial de modificación de las bases de ejecución del presupuesto***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de "modificación de la base octava de las bases de ejecución del presupuesto".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones dicho expediente de "modificación de la base octava de las bases de ejecución del presupuesto".

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha "modificación de la base octava de las bases de ejecución del presupuesto", se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Iznalloz, 30 de octubre de 2015.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NUMERO 8.092

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Nombramiento de representantes de la Alcaldía en distintas barriadas, periodo 2015-2019***EDICTO**

Por S.Sª el Alcalde con fecha 23 de octubre de 2015, se ha dictado el siguiente decreto.

DECRETO.- Visto el expte. 2191/2015, sobre nombramiento de representantes de la Alcaldía en distintas barriadas, periodo 2015-2019 promovido por Alcaldía.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que dice:

1. En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan entidad lo-

cal, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos.

También podrá nombrar el Alcalde dichos representantes en aquellas ciudades en que el desenvolvimiento de los servicios así lo aconseje. El representante habrá de estar vecindado en el propio núcleo en el que ejerza sus funciones.

La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde que les nombró

En virtud de las facultades que me confiere la legislación de régimen local y en concreto el art. 21. 1 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y el art. 122 del ROF, por medio del presente, vengo a bien DECRETAR:

1º).- Nombrar los siguientes representantes de la Alcaldía en barriadas del Término Municipal de Loja:

- Cuesta Blanca: D. Ramón Gómez Ruiz
- Cuesta la Palma: D. Manuel Ruiz Ortiz
- Fuente Camacho: D. José Antonio Lechado Granados
- La Fábrica: Dª Mª Luz Aguilera Delgado
- Las Rozuelas: D. Antonio Cuéllar Almirón
- Riofrío: D. Alejandro Aguilera Pareja
- Venta del Rayo: Dª Agustina Lechado Núñez
- Venta Santa Bárbara: Dª Ana María Redondo Rodríguez
- Ventorros de Balerma: D. Julián Ruiz Casado
- Ventorros de la Laguna: D. José Prados Palomino
- Ventorros de San José: D. José Antonio Arco Muela.

2º) Estos nombramientos producirán efectos a partir del día 4 de noviembre de 2015. El representante nombrado deberá comparecer en la Casa Consistorial el próximo día 4 de noviembre de 2015 a efectos de suscribir actas de toma de posesión de su cargo.

3º) Los representantes ostentarán las siguientes funciones y competencias:

- Ostentarán la representación de sus vecinos en el Ayuntamiento y, a su vez, representarán al Alcalde y su Gobierno en la pedanía.

- Custodiarán las llaves de los edificios municipales sitos en la pedanía.

- Asimismo, ostentarán el control y supervisión de los edificios municipales e instalaciones públicas.

- Ostentarán la máxima responsabilidad en la realización de las fiestas de la pedanía, siendo responsables de "su no realización". Para ello deberán coordinarse con los movimientos asociativos de la pedanía para su puesta en marcha y posterior ejecución.

- Distribuirán los bandos, anuncios y publicaciones municipales, entre ellas la publicación El Corto de Loja.

- Deberán comunicar los problemas o averías que pudieran surgir en su pedanía al Equipo de Gobierno de forma periódica.

- Otras funciones o competencias que, conforme a la ley, el Alcalde les pueda otorgar.

4º) En el supuesto en que el representante nombrado de forma continuada no ejerza las funciones y competencias que le han sido otorgadas podrá ser cesado y suspendido de indemnización económica.

5º) Que se dé traslado del presente a los interesados, y a Intervención de Fondos. Se de cuenta al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre y se inserte anuncio en el BOP.

Lo que se publica para general conocimiento,

Loja, 23 de octubre de 2015, fdo.: Fco. Joaquín Camacho Borrego.

NUMERO 8.138

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación inicial de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Maracena en sesión celebrada el 30 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivo dicho acuerdo.

Maracena, 25 de septiembre de 2015.-El Concejal de Presidencia (por Decreto de 10/08/2015), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NUMERO 8.139

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación inicial Modificación de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de Suelo Industrial Pago de la Paz

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de Suelo Industrial Pago de la Paz, de las NN.SS.

de este municipio, que se tramita a instancia de la Junta de Compensación.

Lo que se hace público para general conocimiento durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el B.O.P., a efectos de que cualquier interesado pueda examinar el expediente en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento y formular cuantas alegaciones considere oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley 7/2002 por el que se aprueba la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Maracena, 29 de octubre de 2015.-El Concejal de Presidencia (por Decreto de 10/08/2015), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NUMERO 8.119

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Equiparación concejales y personal eventual complemento IT

EDICTO

María Flor Almón Fernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HAGO SABER: Que el Pleno de 28 de septiembre de 2015 acordó aprobar la propuesta de equiparación de Concejales con dedicación y personal eventual al personal funcionario y laboral en materia de complementos por incapacidad temporal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 26 de octubre de 2015.-La Alcaldesa, fdo.: María Flor Almón Fernández.

NUMERO 8.120

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Publicación modificación puntual RPT

EDICTO

María Flor Almón Fernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril, HAGO SABER:

1.- Que el Pleno de 28 de septiembre de 2015 acordó aprobar la modificación del puesto de trabajo con código F2227 denominado Jefe/a de Servicio de Educación y Cultura quedando establecido como se expresa a continuación con su correspondiente dotación presupuestaria:

Código: F 2227;

Denominación: Jeje/a Servicio Educación;

Dotación: 1;

Nivel C.D.: 26;

Compl. Específico: 13.518,21;

Tipo Puesto: S;

Forma Prov.: C;

Adscripción: ADM: ADM06; GR: A2;
 Cuerpo: AC006;
 Titulación Académica: ...;
 Formación Específica: Expte. Form. referida al puesto y titulación;
 Observaciones: J1 K3

Lo que se hace público para general conocimiento, en Motril a 26 de octubre de 2015.-La Alcaldesa, fdo.:
 María Flor Almón Fernández.

NUMERO 8.067

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

Licitación suministro por lotes vehículos Parque Móvil Municipal

EDICTO

D. Francisco Plata Plata, Alcalde del Ayuntamiento de Ogijares (Granada),

HACE SABER: De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del

PROCEDIMIENTO ABIERTO, ATENDIENDO A LA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, PARA EL SUMINISTRO POR LOTES DE VARIOS VEHICULOS EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO (RENTING) CON DESTINO AL PARQUE MOVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ogijares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de contratación.
 2. Domicilio: calle Veracruz, núm. 1.
 3. Localidad y Código Postal: Ogijares (CP: 18.151).
 4. Teléfono: 958187598, 958597902, 958597911.
 5. Telefax: 958507066.
 6. Correo electrónico: contratacion@ogijares.org.
 7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.ayuntamientodeogijares.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta un día antes de la finalización del plazo para la presentación de la documentación.

d) Número de expediente: SUPABI-0215.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: SUMINISTRO.

b) Descripción del objeto: suministro por lotes de varios vehículos en la modalidad de arrendamiento con mantenimiento (renting) con destino al Parque Móvil Municipal del Ayuntamiento de Ogijares.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: sí, 2 lotes.

- Lote 1: vehículo de mantenimiento tipo furgón (2 unidades)

- Lote 2: vehículo policía local camuflado (1 unidad).

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: calle Veracruz, núm. 1.

2) Localidad y Código Postal: Ogijares (CP: 18.151).

e) Plazo de ejecución/entrega: 48 meses.

La ejecución comenzará a partir del día siguiente de la formalización del acto de entrega de los vehículos.

- Entrega lote 1: 30 días a partir de la notificación de la adjudicación, salvo que el adjudicatario oferte uno menor.

- Entrega lote 2: 60 días a partir de la notificación de la adjudicación, salvo que el adjudicatario oferte uno menor.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 341100000-8 Vehículos de motor.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación:

- Lote 1. Vehículos de mantenimiento: furgón combi.

1.- Mejor oferta económica: hasta 70 puntos.

Prevalecerán las ofertas que presenten las empresas licitadoras rebajando el precio tipo contemplado en los cuadros de licitación, expresadas en cuotas mensuales por unidad y recogiendo todas las condiciones y requisitos que se citan en los diferentes apartados del pliego técnico.

Se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula: $P = 70 \times (OM/OF)$

Siendo:

- P: Puntuación Obtenida.

- OM: Oferta más baja presentada.

- OF: Oferta del licitador.

2.- Mejoras: hasta 30 puntos.

Se puntuarán las mejoras que se indican a continuación:

- Mayor potencia del vehículo, sobre el mínimo de 90 CV establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta 15 puntos):

a) Mayor potencia del vehículo (más de 41 CV): 15 puntos.

b) Mayor potencia del vehículo (entre 21 y 40 CV más): 10 puntos.

c) Mayor potencia del vehículo (entre 1 y 20 CV más): 5 puntos.

- Mejora en el plazo de entrega, sobre el mínimo de 30 días establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta 15 puntos):

a) Plazo de entrega inferior a 1 semana: 15 puntos.

b) Plazo de entrega inferior al indicado (Reducción de 15 días): 10 puntos.

c) Plazo de entrega inferior al indicado (Reducción de 10 días): 5 puntos.

- Lote 2. Vehículo policía local camuflado.

1.- Mejor oferta económica: hasta 60 puntos.

Prevalecerán las ofertas que presenten las empresas licitadoras rebajando el precio tipo contemplado en los cuadros de licitación, expresadas en cuotas mensuales por unidad y recogiendo todas las condiciones y requisitos que se citan en los diferentes apartados del pliego técnico.

Se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula: $P = 60 \times (OM/OF)$

Siendo:

- P: Puntuación Obtenida.
 - OM: Oferta más baja presentada.
 - OF: Oferta del licitador.
- 2.- Mejoras: hasta 40 puntos.

Se puntuarán las mejoras que se indican a continuación:

- Mayor potencia del vehículo, sobre el mínimo de 90 CV establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta 15 puntos):

a) Mayor potencia del vehículo (más de 41 CV): 15 puntos.

b) Mayor potencia del vehículo (entre 21 y 40 CV más): 10 puntos.

c) Mayor potencia del vehículo (entre 1 y 20 CV más): 5 puntos.

- Mejora en el plazo de entrega, sobre el mínimo de 60 días establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta 15 puntos):

a) Plazo de entrega inferior al indicado (Reducción de 30 días): 15 puntos.

b) Plazo de entrega inferior al indicado (Reducción de 20 días): 10 puntos.

- Oferta de Vehículo Híbrido o eléctrico que reúna las características indicadas en el pliego de condiciones de los vehículos del lote 2: 10 puntos.

En ambos casos, será rechazada toda proposición que no cumpla con los criterios mínimos o características técnicas exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. Presupuesto base de licitación mensual por vehículo:
Lote 1:

a) Importe estimado Neto: 516,99 euros.

b) IVA: 108,57 euros.

c) Importe total: 625,56 euros.

Lote 2:

a) Importe estimado Neto: 578 euros.

b) IVA: 121,38 euros.

c) Importe total: 699,38 euros.

5. Garantía exigida: sí.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ambos tipos de solvencia en las formas y condiciones exigidas en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas. Dichas solvencias deberán ser acreditadas tan solo por el adjudicatario que resulte propuesto como tal.

Por tanto, en la fase previa de selección de la licitación, en la documentación a incluir en el sobre A se exigirá una declaración responsable y una comunicación de correo electrónico.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Ogíjares, calle Veracruz, núm. 1, (CP: 18151- Ogíjares), en horario de atención al público (de 09:00 a 13:00 horas), dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante. A efectos del lugar de presentación, no rige el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por tanto, no se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados, tales como Registros de otros órganos administrativos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro del Ayuntamiento de Ogíjares.

2. Domicilio: calle Veracruz, núm. 1.

3. Localidad y Código Postal: Ogíjares (CP: 18151)

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: calle Veracruz, núm. 1.

b) Localidad y Código Postal. Ogíjares (CP: 18.151).

c) Fecha y hora: se publicará en el perfil del contratante con la debida antelación.

9. Gastos de Publicidad: por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 2.000 euros.

Ogíjares, 27 de octubre de 2015.-El Alcalde, fdo.:
Francisco Plata Plata.

NUMERO 8.068

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

Formalización de contrato de servicios de actividades deportivas

EDICTO

D. Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Mediante resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares de fecha 16 de octubre de 2015 se adjudicó el contrato administrativo para el desarrollo de actividades deportivas, cursos de natación y el servicio de socorristas en la piscina del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares (Expte.: PMD SEPABI-0115) publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares.

b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación.

c) Número de expediente. PMD-SEPABI-0115.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.ayuntamientodeogijares.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: desarrollo de actividades deportivas, cursos de natación y el servicio de socorristas en la piscina del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares.

c) CPV: 92610000-0 (servicios de explotación de instalaciones deportivas).

d) Acuerdo marco: no

e) Sistema dinámico de adquisiciones: no

f) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOP y perfil del contratante.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 14 de agosto de 2015 (BOP Nº 155).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

4. Valor estimado del contrato: 175.206,62 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe estimado neto anual: 87.603,31 euros.

b) IVA: 18.396,69 euros.

c) Importe total: 106.000 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 16 de octubre de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 22 de octubre de 2015.

c) Contratista: Ebone Servicios, Educación y Deporte, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: 85.851,24 euros (IVA incluido).

e) Ventajas de la empresa adjudicataria:

1.- Ampliación del horario del servicio de socorristas.

2.- Formación a los socorristas adscritos o que se adscriban al servicio.

3.- Aportación de 5.000 euros anuales para la compra de material deportivo.

4.- En cuanto al programa deportivo presentado, mejoras al programa actual, actividades enfocadas a la Salud y Seguridad de los usuarios, nuevas modalidades, actividades complementarias, procedimientos de gestión, recursos a utilizar.

Ogijares, 28 de octubre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NUMERO 8.069

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

Formalización de contrato de servicios de control de acceso a instalaciones deportivas

EDICTO

D. Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares (Granada),

HACE SABER: Mediante acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Ogijares de fecha 22 de septiembre de 2015 se adjudicó el contrato administrativo de servicios para el control de acceso, recepción, atención al público y administración de las instalaciones deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Ogijares (Expte.: PMD-SEPABI-0215), publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Patronato Municipal de Deportes de Ogijares.

b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación.

c) Número de expediente. PMD-SEPABI-0215.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.ayuntamientodeogijares.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: control de acceso, recepción, atención al público y administración de las instalaciones deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Ogijares

c) CPV: 98350000-1 (servicios de instalaciones municipales) y 92620000-3 (servicios relacionados con los deportes).

d) Acuerdo marco: no

e) Sistema dinámico de adquisiciones: no

f) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOP y perfil del contratante.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 14 de agosto de 2015 (BOP núm. 155).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

4. Valor estimado del contrato: 120.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe estimado neto anual: 60.000 euros.

b) IVA: 12.600 euros.

c) Importe total: 72.600 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 22 de septiembre de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 28 de septiembre de 2015.

c) Contratista: Cooperación 2005, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: 70.809,33 euros (IVA incluido).

7. Ventajas de la empresa adjudicataria.

- Suministro de consumibles al inicio de cada temporada (detallados en el anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas).

- Renovación y mantenimiento de la licencia del software de control de accesos de las instalaciones durante toda la vigencia del contrato (detallados en el anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas).

- Mantenimiento y reparación de los equipos de acceso y control (detallados en el anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas).

- Suministro de equipos informáticos (detallados en el anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas).

Ogijares, 8 de octubre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NUMERO 8.107

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del IBI

EDICTO

D. Francisco Plata Plata Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares (Granada),

HACE SABER: Que aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de octubre de 2015, la modificación del artículo 11

apartado 1º de la Ordenanza Fiscal número 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de treinta días desde la publicación del anuncio en el BOP, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Ogijares, 30 de octubre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NUMERO 8.096

AYUNTAMIENTO DE PIÑAR (Granada)

Aprobación inicial de ordenanzas fiscales

EDICTO

D: Eloy García Cuenca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Piñar,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2015 adoptó entre otros los acuerdos de aprobación inicial de las siguientes ordenanzas fiscales:

Núm. 24.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable y suelo urbano consolidado.

Núm. 25.- Ordenanza reguladora del procedimiento para el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones en suelo no urbanizable de Piñar.

Núm. 26.- Ordenanza para la transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Piñar, 26 de octubre de 2015.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Eloy García Cuenca.

NUMERO 8.097

AYUNTAMIENTO DE PORTUGOS (Granada)

Aprobación de Plan Económico Financiero

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 3 de septiembre de 2015, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Pórtugos, 21 de octubre de 2015.-El Alcalde, fdo.: José J. Vázquez Martín.

NUMERO 8.102

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Cuenta General 2014

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villanueva de Las Torres, 9 de octubre de 2015.-El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NUMERO 8.014

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA COBATILLAS - PAPELES

Convocatoria de junta general ordinaria

EDICTO

En cumplimiento de lo previsto en los Estatutos de la Comunidad, se convoca junta general ordinaria para el día 28 de noviembre a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Casa de la Junta de Güéjar Sierra con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.- Informe de la directiva sobre requerimiento de Hacienda a la Comunidad de Regantes.
- 3.- Informe de la directiva sobre requerimiento de la CHG a la Comunidad de Regantes.
- 4.- Propuesta de la directiva sobre nuevo modelo de gestión de la Comunidad de Regantes.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Güéjar Sierra, 26 de octubre de 2015.-El Secretario, fdo.: J.A. García Castillo.

NUMERO 8.062

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO DE LA CENICILLA

*Exposición pública padrones cobratorios y determinación plazo voluntaria***EDICTO**

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Mantenimiento Horas de Riego para el ejercicio 2015, la Cuota por Averías para el ejercicio 2014, la Cuota por Consumo para el ejercicio 2014, la Cuota de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2013, la cuota administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2011, la cuota administración y reparto ordinario para el ejercicio 2009 y la cuota administración y reparto ordinario para el ejercicio 2008 de la Comunidad de Regantes Pozo de la Cenicilla; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4, bajo 1 de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 09/11/2015 al 08/01/2016, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

BMN C/c núm. ES09-0487-3054-11-2000006866

CAIXA C/c núm. ES10-2100-4696-81-0200035976

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Cuota mantenimiento horas de riego para el ejercicio 2015, aprobados en junta general ordinaria de 15 de noviembre de 2014 con un reparto de: 30 euros/hora de riego.

- Cuota por consumo para el ejercicio 2014, aprobados en junta general ordinaria de 23 de julio de 2014 con un reparto de: 10 euros/hora de riego.

- Cuota por averías para el ejercicio 2014, aprobados en junta general ordinaria de 29 de marzo de 2014 con un reparto de: 200 euros/hora de riego.

- Cuota administración y reparto ordinario para el ejercicio 2013, aprobados en junta general ordinaria de 15 de marzo de 2013 con un reparto de: 60 euros/hora de riego.

- Cuota administración y reparto ordinario para el ejercicio 2011, aprobados en junta general ordinaria de 11 de noviembre de 2011 con un reparto de: 60 euros/hora de riego.

- Cuota administración y reparto ordinario para el ejercicio 2009, aprobados en junta general ordinaria de 20 de agosto de 2009 con un reparto de: 80 euros/hora de riego.

- Cuota administración y reparto ordinario para el ejercicio 2008, aprobados en junta general ordinaria de 23 de enero de 2008 con un reparto de: 60 euros/hora de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 29 de octubre de 2015.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NUMERO 6.958

NOTARIA DE RAQUEL SPINOLA SPINOLA*Acta de notoriedad de finca***EDICTO**

D^a Raquel Spínola Spínola, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Huéscar y despacho en calle San Cristóbal, número 6, bajo.

HAGO SABER: Que ante mí, por los esposos, D. Manuel-Serafín Sánchez Fernández y D^a Natividad Pérez del Olmo, se tramita acta de notoriedad de determinada finca "a efectos catastrales", de la siguiente finca:

- Según título de propiedad (y según debe constar dada de alta en la Dirección General del Catastro, objeto de la presente):

- URBANA: vivienda, de tres plantas de alzado, situada en la aldea de Las Almontaras, calle Almacén número 8, término de Castril de la Peña (Granada), sobre una superficie solar de cuatro mil setenta y ocho metros cuadrados (4.078 m²), de los cuales constan como urbanos mil trescientos cincuenta y un metros con ochenta decímetros cuadrados (1.351,80 m²), y el resto dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros con ochenta decímetros cuadrados (2.444,80 m²) constan como rústicos y correspondiendo doscientos ochenta y un metros con cuarenta decímetros cuadrados (281,40 m²) a la superficie que ocupa un vial o camino privado de servicio, que atraviesa la propiedad.

La vivienda propiamente dicha ocupa una extensión en planta (planta primera) de doscientos ochenta y nueve metros con setenta y siete decímetros cuadrados (289,77

m2), con dependencias destinadas a vivienda, de los cuales veintiuno metros cuadrados (21 m2) corresponden a porche cubierto, la planta segunda, tiene una superficie construida de doscientos sesenta y ocho metros con setenta y siete decímetros cuadrados (268,77 m2), con dependencias propias de vivienda, y la planta tercera, tiene una superficie construida de cuarenta metros con ochenta decímetros cuadrados (40,80 m2), destinadas a cámaras; estando coronada la construcción con teja y una pequeña terraza descubierta, desde la cual se accede por escaleras interiores desde la tercera planta, que ocupa una superficie de cuarenta metros con veinte decímetros cuadrados (40,20 m2).

Total superficie construida de quinientos noventa y nueve metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados (599,34 m2).

Dicha propiedad se encuentra atravesada, como se ha expresado al principio, por un vial privado de servicio que parte de la calle Almacén, dirección Sur-norte, con sesenta y siete metros de largo por cuatro con veinte metros de ancho.

Todo linda: norte, parcela 557 del polígono 10 de Vicente Román Aguirre, y Luis Marín Moreno, que corresponde con el resto de la parcela 1403102WG2810C, según consta en la presente; sur, calle Almacén; este, calle de nueva apertura; y oeste, herederos de Fortunato Asensio Correa, correspondiendo hoy a doña María del Carmen Asensio Sánchez.

DATOS CATASTRALES.- Pendiente de su alta catastral de forma independiente, formando parte a día de hoy de la referencia 1403102WG2810C0001LU, de urbana, y de igual modo forma parte de la parcela 1403102WG2810C0000KY, de rústica, objeto de la presente.

INSCRIPCIÓN: Inscrita al tomo 988, libro 141, folio 214 finca número 608, inscripción 12ª. Lo que se pone en conocimiento general con el fin de que cualquier interesado pueda alegar en el plazo de veinte días naturales, lo que estime oportuno en defensa de sus derechos, compareciendo en esta notaría de mi cargo en la dirección indicada.

Huéscar, 18 de junio de 2015.-La Notario de Huéscar, fdo.: Raquel Spínola Spínola.

NUMERO 8.060

NOTARIA DE LUIS MARIA DE LA HIGUERA GONZALEZ

Acta de notoriedad para in matriculación de finca no inscrita

EDICTO

Luis María de la Higuera González, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía

HAGO CONSTAR: Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad complementaria de título público para inmatriculación de finca no inscrita en el registro de la pro-

riedad, iniciada a instancias de doña María Matilde Moreno Rivas, don José y don Luis-Elías Heredia Moreno, como herederos de don José Heredia Maya, el nueve de octubre de dos mil quince, número 1187 de protocolo, con el fin de acreditar que el causante, don José Heredia Maya, es tenido por dueño de la siguiente finca:

Solar en la calle Cruz de la Rauda número 4 que linda: Al frente, dicha calle; a la derecha, propiedad de los señores Heredia Moreno y Moreno Rivas, que se describía en la misma escritura; a la izquierda, propiedad de don Juan Llopis González, en calle San Luis 18 y al fondo, calle San Luis 20, propiedad de Trinidad Ayuso Guerrero y en parte la finca de los señores Heredia Moreno y Moreno Rivas ya mencionada. Tiene una superficie de doscientos nueve metros cuadrados (209 m2).

Nº de referencia catastral: 7855232VG4175F0001YR.

Título de Adquisición: don José Heredia Maya, fallecido el día 16 de enero de 2010, adquirió la finca por compra a doña Marisa Márquez Ubago, el día cuatro de octubre de 1988, sin que conste título escrito.

Durante un mes podrán los interesados comparecer en la notaría a mi cargo, situada en Granada, Plaza de la Hípica nº 1, 1º C, C.P. 18006, en horas de despacho (de lunes a viernes de 9 a 14 horas), para hacer alegaciones y aportar pruebas que estimen oportunas en defensa de sus derechos.

Granada a veintisiete de octubre de dos mil quince. (Firma ilegible).

NUMERO 8.147

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Modificación presupuestaria número 7/2015

EDICTO

D. J. Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29/10/2015 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 7/15, en su modalidad de transferencia de crédito, entre partidas de distinto grupo de función por un total de 42.068,02 euros financiado con cargo a bajas. Todo lo cual se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Benamaurel, 30 de octubre de 2015.-El Alcalde-Presidente, fdo.: J. Francisco Torregrosa Martínez. ■